



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CAP RETERRA DE YUCATÁN

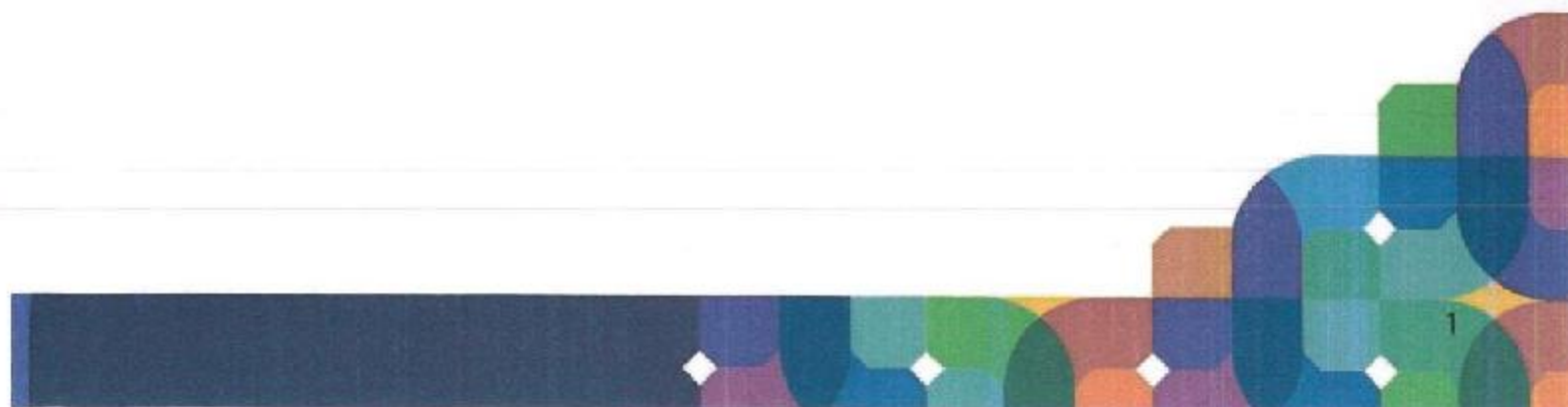


LIBRO BLANCO

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2

CONTRATO:

GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024





INDICE

I.	Introducción	4
II.	Presentación	5
	a) Nombre y objetivo de la obra	5
	b) Beneficiarios	5
	c) Temporalidad	5
	d) Ubicación geográfica	6
	e) Unidades administrativas participantes	6
	f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad	7
III.	Fundamento legal y objetivo del libro blanco	7
IV.	Antecedentes	8
V.	Marco normativo	9
VI.	Vinculación	10
VII.	Síntesis ejecutiva	13
VIII.	Acciones realizadas	14
	a) Planeación	14
	b) Programa de trabajo	15
	c) Adjudicación y contratación	15
	d) Presupuesto y calendario de gasto	17
	e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos	18
	f) Ejecución	18
	g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos	22



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN



	h) Conclusión	22
	i) Fiscalización	24
IX.	Seguimiento y control	24
X.	Resultados y beneficios alcanzados	25
XI.	Informe final	25
XII.	Anexos	28

I. Introducción

La infraestructura de transporte en México representa un pilar importante para el desarrollo, debido a que cumple funciones como comunicar a las localidades con municipios o ciudades, incrementar o facilitar el acceso de la población a los servicios públicos de luz, agua, salud y educación, además de facilitar el acceso de los productos para consumo o facilitar el traslado de productos para comercializar, entre otras funciones. Una economía que quiere competir a nivel mundial necesita contar con infraestructura que facilite el flujo de productos, servicios y el traslado de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo. Esto se traduce en líneas de acción tendientes a ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

Así también, la infraestructura carretera incide de forma determinante en el empleo; es una inversión necesaria para atraer fuentes de empleo. La construcción de carreteras promueve la reactivación de la industria de la construcción y con ello un mayor dinamismo en la economía, no solo porque el gasto ejercido ayuda a generar empleos, sino porque los grandes beneficios a largo plazo que produce la infraestructura como lo es la reducción en los tiempos de traslado de las mercancías y de la población.

En México se presentan deficiencias que obligan a llevar a cabo un gran esfuerzo de inversión pública y privada en los próximos años, para continuar con la construcción, la modernización y la ampliación de carreteras en todas las regiones del país y de Yucatán.

La ciudad de Mérida es considerada la urbe más importante del Estado de Yucatán, puesto a que en las últimas décadas se ha convertido en una de las ciudades más destacadas del sureste del país, al concentrar la mayor actividad económica, de servicios financieros, educativos y de salud, lo que en consecuencia ha propiciado que la población de estados y municipios cercanos se vean atraídos por la oferta de trabajo de esta ciudad y también por la relativa seguridad pública existente.

En la localidad de Mérida existen calles que colindan con el Anillo Periférico de Mérida con superficie de rodamiento tipo brecha o camino blanco de sahacab, con deformaciones y hundimientos, lo cual, en épocas de lluvia, dificulta el tránsito de los usuarios, es por ello que la

obra **Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 2**, atiendo a las necesidades de la población que habita en Yucatán y a quienes transitan por el Anillo Periférico ya sea de visita o trabajo.

Dado lo anterior, la elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación

El presente Libro Blanco contiene elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de la obra realizada por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y):

a) Nombre y objetivo de la obra

Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 2.

b) Beneficiarios

La población total de la localidad de Mérida y demás municipios colindantes que transitan por el interior del Anillo Periférico, la realización de la obra ayudaría a disminuir los embotellamientos y tráfico vehicular dentro de las ciudades y abre las puertas para una manera más conveniente y rápida para circular en la ciudad.

c) Temporalidad

La obra tuvo una ejecución de 67 días naturales, teniendo como fecha real de término el 24 de junio de 2024.

d) Ubicación geográfica

CROQUIS DE UBICACIÓN

OBRA: (010-02-24) CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6ta ETAPA) GRUPO 2
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024
RECUSO: ESTATAL



RELACIÓN DE CALLES					
CALLE	Long. (Mt.)	Ancho (Mt.)	Área (M2)	LATITUD	LONGITUD
79 x 16 y periférico	82.00	8.50	697.00	20°54'15.88"N	89°40'52.63"D
80 x 75 y CERRADA	90.00	7.66	689.40	20°54'23.31"N	89°40'34.28"D
80 x 73 y 75	102.85	9.00	925.65	20°54'26.16"N	89°40'35.78"D
6-Diag x 73A y 73	158.84	8.08	1,283.43	20°54'20.11"N	89°40'14.20"D
73 x 8 y 8-C	137.54	8.50	1,169.09	20°54'27.90"N	89°40'18.07"D
73 x 8-C y 10	134.38	8.50	970.53	20°54'28.15"N	89°40'21.77"D
75-A x 8-C y 10	145.00	9.26	1,342.70	20°54'23.60"N	89°40'20.21"D

a) Unidades administrativas participantes

- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Administración y Finanzas
- Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
 - ✓ Dirección Jurídica
 - ✓ Dirección de Administración
 - ✓ Departamento de Licitaciones y Concursos
 - ✓ Dirección de Construcción del INCA Y

f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad



Ing. Frollán Torres Herrera

Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco

El presente documento se elabora en atención a lo previsto en el Acuerdo SCG 24/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, expedidos por la Secretaría de la Contraloría General y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 29 de septiembre de 2022.

Los Lineamientos de mérito, establecen las pautas sobre las cuales las dependencias y entidades deberán elaborar un documento público gubernamental denominado Libro blanco, en el que se harán constar las acciones y resultados obtenidos de los programas, proyectos, obras, acciones de gobierno y/o cualquier asunto relevante y trascendente de la Administración Pública estatal 2018-2024, en armonía con una de las principales políticas públicas del periodo constitucional que nos ocupa, consistente en la rendición de cuentas de forma oportuna y transparente.

El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos en comento, señala que uno de los supuestos por el que las dependencias y entidades deberán elaborar un libro blanco, se actualiza cuando el programa, proyecto, obra o acción de gobierno, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024; y en el caso particular, ese criterio se cumple, puesto que la obra en cuestión, tiene efectos sociales y económicos significativos en nuestra entidad federativa, en los términos descritos en el apartado "Introducción" del presente documento.

Ponderando lo anterior y conforme al artículo 5 de los lineamientos mediante el oficio DIR.GRAL.-0524/2024-DIR.ADM.-0332/2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y), envió a la Secretaría de la Contraloría General, la relación preliminar de Libros Blancos del ejercicio fiscal 2024, solicitando la opinión sobre su pertinencia, recibiendo como respuesta el oficio correspondiente número XVII-855/2024 de fecha 02 de julio de 2024, en el que se confirmó la elaboración del Libro Blanco relativo a la obra "Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 2", atendiendo su nivel de impacto y trascendencia en el núcleo social, quedando contemplado en la relación definitiva de libros blancos remitida al mencionado Órgano Estatal de Control por conducto del oficio DIR.GRAL.-0599/2024-DIR.ADM.-0399/2024 de fecha 18 de julio de 2024.

IV. Antecedentes

El periférico de Mérida es esencial en la estructura de comunicaciones dentro de la ciudad, al ser el principal distribuidor de transporte urbano y foráneo, actualmente la vialidad ocupa una longitud de 49,500 km y se encuentra integrada por dos cuerpos de circulación (interior y exterior), con un ancho de 14 m cada uno, mismos que a su vez, se encuentran limitados entre ellos por un camellón de aproximadamente 14 m; cada cuerpo cuenta con tres carriles de circulación de 3.50 m cada uno, y acotamiento externo de 2.50 m y acotamiento interno de 1 m. De acuerdo a sus características físicas es catalogada como tipo A46, con una capacidad para más de 20,000 vehículos al día; su superficie de rodamiento se encuentra en una escala de 5 y 7 puntos de IRI (índice de rugosidad internacional); por otra parte, se estima que los usuarios transitan a una velocidad máxima promedio de 50, 60 y 70 km/h (en horas de alta demanda) y a una velocidad de 60, 70 y 80 km/h (en horas de baja demanda).

Un trabajo de campo realizado en distintos puntos del periférico dio como resultado que la demanda oscila entre los 17,000 y 25,000 vehículos (con horas pico y valle en todo el ciclo del día), es decir, la demanda supera a la oferta existente; esto a pesar de las distintas intervenciones que se han realizado para distribuir y mejorar el flujo vial, entre las que se encuentran: la repavimentación del periférico, el reordenamiento de retornos, construcción de accesos y carriles de aceleración y desaceleración, así como la construcción de sub tramos de



la laterales a los costado de la arteria, mismas que fueron realizadas considerando puntos de mayor afluencia vial y por lo tanto sin conexión entre las mismas para el recorrido continuo. Así mismo, al existir a los costados del periférico sub tramos sin intervención como: 08+240-08+700, 08+700-9+100, 10+040-11+040, 11+940-12+360, 12+840-13+080, 14+360-14+980, 15+720-16+360, 23+080-23+260, 23+680-24+240, 26+880-27+560 y 33+600-34+380 del cuerpo interior del periférico; el recorrido de los usuarios en laterales existentes se ve interrumpido, debido a que la infraestructura existente los obliga incorporarse a la arteria principal; lo que implica en los usuarios que intentan continuar por el periférico incurran en altos tiempos de espera, y una vez incorporados se genera una mayor carga vial en la arteria principal, interrumpiendo el traslado de usuarios de largo itinerario; por lo tanto, las velocidades continúan siendo reducidas, lo que implica costos de tiempo y de operación vehicular elevados. Cabe señalar que dichos sub tramos presentan una superficie de rodamiento tipo terracria o brecha; es decir, el área es rugosa y poco compacta, sin trazo y nivelación, los cuales cuentan con longitudes variables (entre los 180 m y 600 m).

Debido a sus características físicas se les asigna un índice de rugosidad internacional (IRI) de 12 puntos. Cabe señalar que en el área de estudio transitan vehículos: motos, automóviles, autobuses, camiones unitarios de 2 ejes, camiones unitarios de 3 ejes y articulado.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2015 y 2020, se proyectó la población total de la localidad de Mérida para el año 2024, el cual es de 1,005,758 habitantes (522,981 mujeres y 482,777 hombres).

Con base en lo anterior, se estima que actualmente la población afectada de manera directa es de 221,267 usuarios y 784,491 usuarios de manera indirecta, es por ello que la presente obra se estima mejorará la afluencia vial de quienes transitan por el Periférico.

V. Marco Normativo

Para la ejecución de la presente obra, el INCA Y tomó en consideración el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán



- Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán
- Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental
- Código de la Administración Pública de Yucatán
- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento

VI. Vinculación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el Plan Estatal de Desarrollo y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática; y finalmente, el artículo 98 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de

reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación la cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la obra de Construcción de las Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 2, se circunscriben dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

TABLA 1. VINCULACIÓN DE LA OBRA CON LA AGENDA 2040

AGENDA 2040		
Eje	02	Yucatán próspero y competitivo
Tema	07	Infraestructura y vivienda
Objetivo	02	Incrementar el valor de la producción en infraestructura
Estrategia	01	Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada

Línea de acción	05	Gestionar la pavimentación de calles al interior del anillo periférico del municipio de Mérida
PMP Sectorial	12	Sin PMP sectorial
Tema Estratégico	0011	Sin TE
Objetivo PMP	0924	Sin objetivo
PMP Especial	09	Programa especial de ciudades y comunidades sostenibles
Tema Estratégico	0031	9.1. Infraestructura económica
Objetivo PMP	0999	9.1.1. Mejorar la infraestructura económica que detone el crecimiento en Yucatán
ODS	09	Objetivo 9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA		
Finalidad	03	Desarrollo económico
Eje	03.02	Yucatán próspero y competitivo
Función	03.02.05	Transporte
Sub función	03.02.05.01	Transporte por carretera
Programa Presupuestario	03.02.05.01.513PP	Construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación terrestre

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
Tipo de programa:	Proyecto de inversión
Tipo de infraestructura	Camino y calles

ANEXO 1. UNIDAD BÁSICA DE PRESUPUESTACIÓN



VII. Síntesis Ejecutiva

La ciudad de Mérida considerada la urbe más importante del Estado de Yucatán, en las últimas décadas se ha convertido en una de las ciudades más destacadas del sureste del país, al concentrar la mayor actividad económica, de servicios financieros, educativos y de salud, lo que en consecuencia ha propiciado que la población de estados y municipios cercanos se vean atraídos por la oferta de trabajo de esta ciudad y también por la relativa seguridad pública existente.

De acuerdo a lo anterior podemos decir que en los últimos años la ciudad de Mérida ha tenido una gran expansión en cuanto ocupación poblacional en el área urbana, lo que ha implicado la demanda de recintos habitacionales en el norte y oriente de la ciudad, sin embargo, el auge por residir en Mérida ha acaparado dichas zonas.

Actualmente en la localidad de Mérida existen calles que colindan con el Anillo Periférico de Mérida (Lic. Manuel Berzunza y Berzunza) con superficie de rodamiento tipo brecha o camino blanco de sahcah, con deformaciones y hundimientos, lo cual, en épocas de lluvia, dificulta el tránsito de los usuarios, un diagnóstico realizado por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCA Y) arrojó la problemática que viven a diario los automovilistas a la hora de transitar sobre las vialidades del Anillo Periférico del municipio de Mérida.

En virtud de tal problemática el INCA Y realizó las gestiones ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas para el registro del proyecto quedando inscrito con el número 5918 "Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta. Etapa) Grupo 2" a dicho proyecto le fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Propios.

ANEXO 2. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN

Mediante convocatoria pública se llevó a cabo el proceso de adjudicación, y después de evaluar comparativamente las propuestas recibidas por los postores, se determinó que la empresa Ingeniería Hidráulica del Caribe S.A. de C.V. sería la adjudicada por considerarse que es la que

presentó la propuesta económicamente solvente y adecuada a las condiciones y requeridas por el INCA Y.

En fecha 19 de abril se dio inicio a los trabajos de construcción mismos que tendrían un plazo de ejecución de 60 días naturales.

Por último, el día 3 de julio de 2024 mediante acta de entrega recepción se hace constar la verificación y conclusión de la obra Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta. Etapa) Grupo 2.

VIII. Acciones realizadas

a) Planeación

Como parte de la planeación de la obra Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta. Etapa) Grupo 2, el instituto a través de sus áreas encargadas realizó:

- ✓ Diagnóstico de factibilidad técnica
- ✓ Diagnóstico de factibilidad ambiental
- ✓ Diagnóstico de factibilidad social

En los cuales, se describe la situación actual, problemáticas que enfrenta la ciudad en cuanto al tránsito vial en el Periférico y la solución, por lo que atendiendo a ello se concluyó que el INCA Y cuenta con los elementos necesarios y suficientes para ejecutar o dar seguimiento al proyecto de inversión y la acción planteada y que se circunscribe en forma institucional a los objetivos y estrategias alineadas al Plan Estatal de Desarrollo y a la Agenda 2040.



b) Programa de trabajo

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

TABLA 2. PROGRAMA DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE TRABAJO		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
TERRACERÍAS			
SUB-BASE Y BASE			
MATERIALES ASFÁLTICOS			
CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO			
SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA			

ANEXO 3. PROGRAMA FÍSICO DE OBRA

c) Adjudicación y contratación

En observancia al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, se convocó a las personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y deseen participar en el procedimiento de licitación pública estatal correspondiente a obras públicas, dicha convocatoria estableció lo siguiente:



TABLA 3. LICITACIÓN GE-INCA Y-OB-LP-006-2024

No. DE LICITACIÓN		GE-INCA Y-OB-LP-006-2024	
Descripción de la obra		CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2	
EVENTO		FECHA	HORARIO
Visita al lugar de la Obra		02/04/2024	8:00 HRS
Junta de aclaraciones		03/04/2024	10:30 HRS
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica		11/04/2024	10:00 HRS
Acta de fallo		17/04/2024	11:30 HRS

El día 16 de abril mediante acta se hizo constar que se adjudica el contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado No. GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024, a la empresa Ingeniería Hidráulica del Caribe SA de CV, para la realización de los trabajos de Construcción de Calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 2, contrato que fue firmado por las partes el día 19 de abril de 2024 con importe de la obra de \$4,856,184.03 M.N., (CUATRO MILLONES OC-CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$776,989.45 M.N. (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) correspondiente al impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$5,633,173.53 M.N. (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con plazo de ejecución 60 días naturales iniciando el 19 de abril de 2024, señalando que se otorgará un 30% de anticipo.

ANEXO 4. CONTRATO No. GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

Así también en dicho contrato se estableció que el contratista se obliga a presentar las garantías para garantizar la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mismas que presentó de la siguiente manera:

TABLA 4. FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

Fianza	ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	VICIOS OCULTOS
No.	2271064	2271867	2286266
Afianzadora	Chubb Fianzas Monterrey	Chubb Fianzas Monterrey	Chubb Fianzas Monterrey
Monto	\$1,689,952.06	\$563,317.35	\$563,317.35

ANEXO 5. FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

d) Presupuesto y calendario del gasto

Para la ejecución de los trabajos se elaboró previamente un presupuesto de techo financiero por un importe de \$ 4,856,941.16 más el impuesto al valor agregado, para ser financiado con ingresos fiscales recursos propios autorizados mediante oficio SAF/SPOG/3887/2023, importe que cubre el monto del contrato firmado con la empresa Ingeniería Hidráulica del Caribe SA de CV, y que fue ejercido conforme a los avances de obra que se hacen constar en las estimaciones presentadas y que a continuación se relacionan:



TABLA 5. ANTICIPO Y ESTIMACIONES

No. de Contrato GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024			
DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		IMPORTE
	DEL	AL	
ANTICIPO			\$1,689,952.06
ESTIMACIÓN 1	19/04/2024	15/05/2024	\$1,152,261.33
ESTIMACIÓN 2	16/05/2024	30/05/2024	\$1,283,997.40
ESTIMACIÓN 3	31/05/2024	17/06/2024	\$1,429,051.91
ESTIMACIÓN 4	18/06/2024	24/06/2024	\$77,910.83
Inversión Ejercida			\$5,633,173.53

ANEXO 6. OFICIO SAF/SPCG/3987/2023

ANEXO 7. FACTURA DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES

e) Integración de expediente o de proyectos ejecutivos

La integración del expediente de obra cumple con la normatividad aplicable, integrándose con la documentación pertinente y suficiente acorde a la legalidad establecida en la normativa en materia de obra pública, quedando el expediente debidamente resguardado en los archivos del Instituto.

f) Ejecución

Conforme al plan presentado por el contratista los trabajos se fueron ejecutando en cada una de las etapas programadas de acuerdo a lo siguiente:

A. TERRACERÍAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA

Previo al inicio del trazo y nivelación se realizaron trabajos de limpieza en toda la superficie del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra, posteriormente se realizó el trazo y nivelación con equipo topográfico en óptimas condiciones y con el personal calificado para estos trabajos; el trazo y nivelación se realizaron en cada etapa del proyecto y las voces que se requirió, con el fin de garantizar el cumplimiento del proyecto. El escarificado se realizó en toda la longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10 cms. Se despalmó el sitio de los cortes y/o el área del despalme de los terraplenes hasta una profundidad de 20 cm., desalojando la capa superficial del terreno natural, para eliminar el material que se consideró inadecuado para la construcción de las Terracerías. Una vez realizado el despalmé se procedió a las excavaciones en cortes de acuerdo a las líneas de proyecto y sin alterar las áreas fuera de los límites de la construcción, indicados por las líneas de ceros en el proyecto.

Los terraplenes se formaron con material proveniente de cortes y/o prestamos de banco con tamaños de 20 cm a finos no arcillosos, cumpliendo con la norma de calidad N-CMT-1-01/16 y la norma N-CTR-CAR-1-01-009/16 de la S.C.T. Sobre los terraplenes construidos con material no compactable, se colocó una capa de transición denominada también capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de las terracerías, la cual se construyó con sascab de banco debiendo cumplir con la norma de calidad N-CMT-1-03/02 y la norma N-CTR-CAR-1-01-009/16 de la S.C.T.

B. SUB-BASE Y BASES

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocó una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto, de 15 cm. de espesor compacto, formándose con material sascab de banco, disgregado a tamaño máximo de 50 Mm. (2") y eliminando los fragmentos mayores de 50 mm, cumpliendo con la norma de calidad N-CMT-4-02-001/16 y la norma N-CTR-CAR-1-04-002/11 de la SCT, se compactó al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.



C. MATERIALES ASFÁLTICOS

Una vez terminada la sub-base y antes de aplicar el riego de impregnación, toda la superficie por cubrir se preparó debidamente para quedar exenta de materias extrañas, polvo, grasa o encharcamientos, sin irregularidades y reparados de los baches que hubieran existido. La impregnación se realizó con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, aplicando una cantidad de 1.0 lt/m².

D. CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO

Una vez fraguado el riego de impregnación, a continuación, previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico, se realizó el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, en proporción de 0.50 lt/m².

Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tuvo la viscosidad adecuada se construyó la carpeta de concreto asfáltico con el ancho que indicó el proyecto, a todo lo largo de la obra, de un espesor de 3 cms. compactos, utilizando mezcla elaborada en planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándolo hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL. El riego tapón se realizó con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (ECR-65) rebajada con agua en proporción de 90% agua y 10% emulsión y se aplicará a razón de 1.0 lt/m². Antes de realizar el riego tapón se contó con la autorización del laboratorio de la dependencia, posteriormente se realizó el barrido y sopleteo de la superficie para eliminar material excedente y con un periodo mínimo de 1 día posterior al tendido de la carpeta. Se aplicará de manera uniforme el riego tapón con la emulsión rebajada en todo el tramo carretero cuidando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

E. SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA

Se coloca la señal restrictiva SR-6 con reflejante (30 por lado), se traza la raya central y/o lateral reflejante de 10cms. de ancho continuo o discontinuo.

En fecha 15 de mayo, el contratista presentó un avance de obra de un 29.22% de avance físico contra un 10.17% de avance programado por lo que el residente de obra realizó el primer informe señalando que observó una administración buena de la obra, para terminar dentro del plazo estipulado.



Al día 30 del mismo mes, el avance de la obra era de un 61.78% de avance físico en comparación con el avance programado que a esa fecha era del 53.72%, por lo que el contratista tiene un desempeño aceptable, cumplió con su compromiso.



En un tercer y cuarto informe respecto a la ejecución de los trabajos se tiene presenta un avance físico de un 98.02% y 99.60% respectivamente, que comparado con el avance programado que es de 100%, se determinó aplicar la pena convencional correspondiente del 5% en virtud de no cumplir con el plan establecido.

Finalmente, al día 25 de junio el residente de obra señala que los trabajos han sido concluidos por lo que debe realizarse el trámite de entrega recepción de la obra.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos

El instituto cuenta con un expediente íntegro, a través del cual consta de todas las evidencias respecto a la obra ejecutada, el cual consiste en: Autorizaciones, proyecto ejecutivo, proceso de adjudicación, convocatoria, bitácoras de obra, fianzas de cumplimiento, estimaciones, acta de entrega-recepción y reportes fotográficos, mismos que forman parte del presente libro.

h) Conclusión

El día 3 de julio de 2024, se reunieron representantes del Instituto para levantar el Acta de entrega recepción física sobre los trabajos de Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad Y Municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 2, realizada con recursos estatales mediante el contrato GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024:

Descripción de los trabajos: Limpieza, trazo y nivelación, despalme y excavación en cortes y adicionales bajo de la sub-rasante, formación de terraplén, mezclado, tendido y compactación de la capa sub-rasante, sub-base de 15cms de espesor compacto al 85%, riego de impregnación, carpeta asfáltica de 3cms de espesor compactado, riego tapón, señalamiento vertical y horizontal.

Inversión de la obra: Importe contrato igual al importe real \$5,633,173.53 M.N.

Metas: Longitud (m) 832.00, Ancho Variable, Área (m²) 7,077.80



ANEXO 9. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, ACTA DE VERIFICACIÓN Y ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

i) Fiscalización

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco de la obra **"Construcción de Calles en el Interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 2"**, ubicado en la localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, la misma no ha sido sujeta de acto de fiscalización alguno por los entes fiscalizadores competentes.

IX. Seguimiento y control

El Instituto, llevó a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la presente obra en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a lo siguiente:

- ✓ Se cumplió con las acciones correspondientes a la vigilancia previa al inicio de los trabajos.
- ✓ Se verificó y vigiló la existencia de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, con el catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios y con el alcance de las actividades de obra, así como con los programas de ejecución y suministros, términos de referencia y alcance de los servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos.
- ✓ En su oportunidad, se tomaron las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, dando resolución a las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que fueron presentadas por el supervisor y, en su caso, por el contratista.
- ✓ En todo momento se cumplió con las acciones de vigilancia respecto de la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.
- ✓ Realizó la apertura de la Bitácora, la cual se mantiene bajo el resguardo del INCA Y, y por medio de ella se dieron las instrucciones pertinentes, que permitieron recibir y atender, en su caso, las solicitudes formuladas por el contratista.

- ✓ Se llevaron a cabo las labores de vigilancia y control del desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato correspondiente a la obra.
- ✓ Así mismo, se recabaron por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes y autoridades competentes.
- ✓ Se autorizaron, en lo conducente, las estimaciones, verificando que contaran con los números generadores que las respalden.
- ✓ Se verificó la correcta conclusión de los trabajos, de conformidad con los planos correspondientes a la construcción final.

X. Resultados y beneficios alcanzados

Mediante la inversión de \$5,633,173.53 M.N., la presente obra ha beneficiado a la población total de la localidad de Mérida y demás municipios colindantes que transitan por el interior del Anillo Periférico, la realización de la obra ha ayudado a disminuir los embotellamientos y tráfico vehicular dentro de las ciudades y abre las puertas para una manera más conveniente y rápida para circular en la ciudad.

XI. Informe final

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y a la Agenda 2040, la obra cumplió con los objetivos trazados, toda vez que con la ejecución de la misma se consiguió que los ciudadanos que transitan en las **calles en el interior del Anillo Periférico de la Localidad y Municipio de Mérida**, reduzcan sus dificultades de tránsito, por lo que dicha obra consiguió los objetivos fundamentales de dotar a la población de obras dignas, desarrolladas de manera integral a fin de satisfacer de manera positiva la necesidad de traslado.

La contratación de la obra, fue en apego a la legalidad, al basarse en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán, así como el Reglamento de la mencionada Ley, cumpliendo con el objeto de los contratos, la entrega completa de la obra, no motivó a una

modificación en la inversión originalmente pactada con el proveedor, ni ocasionó afectaciones a terceros por los retrasos, concluyendo los trabajos con los finiquitos.

Una vez concluida la obra, fue debidamente entregada, para el uso y disfrute de los habitantes de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, con las condiciones óptimas de operación y funcionamiento.

A continuación, se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, con el contenido de la evidencia de su realización y de sus resultados, garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto, cumpliendo así, con la debida transparencia en los términos de la legislación vigente.

XII. Anexos

ANEXO 1. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTARIA

ANEXO 2. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN

ANEXO 3. PROGRAMA FÍSICO DE TRABAJO

ANEXO 4. CONTRATO No. GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

ANEXO 5. FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

ANEXO 6. OFICIO SAF/SPCG/3887/2023

ANEXO 7. FACTURA DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES

ANEXO 8. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, ACTA DE VERIFICACIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN



ANEXO 1. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTARIA



Unidad Básica de Presupuestación 2024

DATA GUARANTEES

Fig. 1. OBRA Y SU EQUIPAMIENTO CONTINUO

Nombre:	Construcción de cales en el interior del Anillo Periférico de la localidad y manejo de basura (año)
---------	---

Descripción: Consiste en la construcción de diversas calles, en una longitud de 3,862 40 m y superficie de 32,619.66 m², al contar con a media nueva de pavimento, las calles tendrán un Índice de Calidad Internacional (ICI) de 3 puntos, lo que permitirá que los vehículos alcancen velocidades de hasta 60 km/h, la emergencia número 4 en caso de tener un accidente de tránsito.

Dimensiones: Construcción en una longitud de 3.842,40 m y superficie de 52.613,66 m²; en beneficio de 1.007.445 habitantes del municipio de Mérida.

Problema específico a abordar: Actualmente en el sector del Anillo Periférico de Madrid existen zonas en condiciones desfavorables, ya que presentan diferentes tipos de superficie de pavimento, con distintos caminos blancos o con baches, por lo que la presencia presenta inconvenientes, los usuarios al circular en sus vehículos se ven obligados a tomar precauciones para evitar accidentes, lo que ocasiona tal vez una interrupción en el tiempo de traslado. De acuerdo a las necesidades de las vías se han diseñado e iniciado las siguientes intervenciones técnicas:

[illegible]

 Copy to:

La mayoría de localidades, municipios incluyen en manera directa de recibido distribuido que en las áreas una red estatal de campo a través mediante la construcción de 52 aulas en 11 centros educativos.

4. Población programada a atender

Los 100 lugares del municipio de Mérida.

☐ ¿Sus miembros de la población programada se reúnen?

Indicador de la población programada a atender	Cantidad
Tiempo de intervención	400.000
Totales hombres e invariables (y)	42.277
Totales de mujeres	53.614
Totales de mujeres e invariables	61.132
OTR (Total de hombres + Total de mujeres)	968.564

 Bureau of Service Users and Advisors

Componente	Tipo	Especificación	Cantidad	Unidad	Unidades Correspondientes
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros cuadrados de bacheado construido	32,614	METRO CUADRADO	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros cuadrados de base de concreto	39,814	METRO CUADRADO	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros cuadrados de riego de empacotación aplicados	32,614	METRO CUADRADO	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros cuadrados de carpeta asfáltica aplicada	32,614	METRO CUADRADO	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros cuadrados de riego de arena aplicados	32,614	METRO CUADRADO	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros lineales de curbside horizontal aplicado	2,006	METRO LINEAL	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Piezas de drenaje planas colocadas	101	PIEZA	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros lineales de guardrail instalados	1,000	METRO LINEAL	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
Construcción de calles realizadas	Bienes Intermedios	Metros cuadrados de calles construidos	32,614	METRO CUADRADO	7.15.4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

 ԹԻՎԱԿԱՐԳՈՒՄ - ԹՄԻՆԻՔԱՐԳՈՒՄ

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Mesa	Hombres	Mujeres	Total beneficiados
Nariño	Merula	25.000.000	METRO CUADRADOS	32.014	401.901	503.618	905.519
	Total Región	25.000.000			401.901	503.618	905.519
Presupuesto total		25.000.000					



Unidad Básica de Presupuestación 2024
Código: INCAY-20635-OE-UGI-05918

Total Meta

TOTAL METRO CUADRADO 32,616

Unidad Ejecutora (Centro de Costo)

Ramo o Secretaría

7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Unidad Responsable

19 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Subunidad Responsable

4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

Agenda 2040

Principal

Eje

02 Yucatán Próspero y Competitivo

Tema

07 Infraestructura y vivienda

Objetivo

02 Incrementar el valor de la producción en infraestructura

Estrategia

01 Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada

Línea de acción

05 Destinar la pavimentación de calles al interior del área peatonal del municipio de Mérida

PMP Sectorial

12 SIVPM Sectorial

Tema Estratégico

0011 Sin TC

Objetivo PMP

0014 Sin Objetivo

PMP Especial

04 Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles

Tema Estratégico

005 0.1 Infraestructura económica

Objetivo PMP

0095 9.1.1 Mejorar la infraestructura económica que impulse el crecimiento en Yucatán

ODS

09 Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

Estrategia Programática

Estructura Funcional Programática

Finalidad

03 Desarrollo Económico

Eje

03.02 Yucatán próspero y competitivo

Formación

30.02.01 Transporte

Subfunción

03.02.01.01 Transporte por Camión

Programa Presupuestario

03.02.09.01.0101 Construcción, Modernización y Usurización de las Vías de Comunicación Terrestre

Clasificación Programática

Tipo de programa

Proyectos de inversión

Tipo de infraestructura

Carreteras y calles

Presupuesto

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

25,000,000

Total URP

90,000,000

Estado URP

ENCARGO ENLACE SAP

Estado Auxiliar Presupuestal

COSTOS ENES (MIO AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA)

Autorizado por:

ENRIQUE LUIS BA RORLE
Responsable de la UBP

ALFONSO ABEL MEYETA AVILA
Encargado de Programación

ALDRIN MOQUEL CHAN
Encargado SAP



ANEXO 2. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

12/04/2024
09:45:26a. m.
Pag. 1 de 3

Código de inscripción: 05818 Estado actual: VALIDADO POR UGI Fecha y Hora Autorización: 06/11/2023 12:00:00a. m.

NOMBRE

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida del estado de Yucatán

DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL

LA CIUDAD DE MÉRIDA ES CONSIDERADA LA URBE MÁS IMPORTANTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUESTO A QUE EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE HA CONVERTIDO EN UNA DE LAS CIUDADES MÁS DESTACADAS DEL SURESTE DEL PAÍS, AL CONDENSAR LA MAYOR ACTIVIDAD ECONÓMICA, DE SERVICIOS FINANCIEROS, EDUCATIVOS Y DE SALUD, LO QUE EN CONSECUENCIA HA PROPICIADO QUE LA POBLACIÓN DE ESTADOS Y MUNICIPIOS CERCANOS SE VEAN ATRÁIDOS POR LA OFERTA DE TRABAJO DE ESTA CIUDAD Y TAMBIÉN POR LA RELATIVA SEGURIDAD PÚBLICA EXISTENTE.

DE ACUERDO AL ANTECEDENTE ANTERIOR PODEMOS DECIR QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA CIUDAD DE MÉRIDA HA TENIDO UNA GRAN EXPANSIÓN EN CUANTO OCUPACIÓN POBLACIONAL EN EL ÁREA URBANA, LO QUE HA IMPLICADO LA DEMANDA DE REQUERIMIENTOS HABITACIONALES EN EL NORTE Y ORIENTE DE LA CIUDAD, SIN EMBARGO, EL AUGE POR RESIDIR EN MÉRIDA HA ATRAÍDO DICHAS ZONAS.

ACTUALMENTE EN LA LOCALIDAD DE MÉRIDA EXISTEN CALLES QUE COLINDAN CON EL ANILLO PERIFÉRICO DE MÉRIDA (CALLE MANUEL BERRUNZA Y BERRUNZA) CON SUPERFICIE DE RODAMIENTO TIPO BROCHA O CAMINO BLANCO DE SAHÚCLES CON DEFORMACIONES Y HUNDIMIENTOS, LO CUAL EN ÉPOCAS DE LLUVIA, DIFICULTA EL TRANSITO DE LOS USUARIOS, PUES SE FORMAN CHARCOS QUE PODRÍAN PROVOCAR EL ATASCO DE LOS VEHÍCULOS O LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS.

LAS CALLES CUENTAN CON DIFERENTES ANCHOS DE CORONA SIN ACOTAMIENTOS, OCUPANDO LONGITUD TOTAL DE 4,608.80 M Y SUPERFICIE TOTAL DE 37,758.71 M². ACORDE A LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS ÁREAS, SE LE CONSIDERA UN IRI VARIABLE (ENTRE 14 Y 11 PUNTOS), LO QUE OCASIONA QUE LOS USUARIOS TRANSITEN EN SUS RESPECTIVOS VEHÍCULOS A VELOCIDADES MÁXIMAS DE 20 KM/H; LAS VÍAS SON TIPO E, D, B Y A CON CAPACIDAD DE HASTA 100 DE 100 A 500, DE 600 A 1,500, DE 1,500 A 5,000 Y PARA MÁS DE 5,000 VEHÍCULOS EN PROMEDIO AL DÍA RESPECTIVAMENTE.

ASIMISMO LAS CONDICIONES DE LAS VÍAS INCIDEN A QUE ALGUNOS USUARIOS SE VEAN EN LA NECESIDAD DE TRANSITAR SOBRE OTRAS VÍAS CONCURRIDAS DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN EN MEJORES CONDICIONES FÍSICAS, GENERANDO DE ESTA MANERA MAYOR CARGA VIAL EN ELAS, LO QUE REPERCUTE EN UNA REDUCCIÓN EN CUANTO A VELOCIDADES DE CIRCULACIÓN (VELOCIDADES PROMEDIO DE 30 Y 40 KM/H, CUANDO DEBERÍAN CIRCULAR A 50 KM/H).

TODO LO ANTERIOR REPERCUTE EN UN MAYOR TIEMPO DE RECORRIDO, POR ENDE, LOS COSTOS DE TIEMPO Y DE OPERACIÓN VEHICULAR SON ELEVADOS.

CONFORME A DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) DEL 2015 Y 2020, SE PROYECTÓ LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024, EL CUAL ES DE 1,085,300 HABITANTES (515,760 MUJERES Y 479,388 HOMBRÉS), CON BASE EN LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE LA POBLACIÓN AFECTADA DIRECTAMENTE, POR LAS CONDICIONES DE LA VÍA, ES DE UN 0.5% (5,429 HABITANTES).

DESCRIPCIÓN

EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN CALLES URBANAS EN DIVERSAS COLONIAS QUE COLINDAN CON EL CUERPO INTERIOR O EXTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE MÉRIDA.

SE ATENDERÁ UNA LONGITUD TOTAL DE 4,608.80 M Y SUPERFICIE TOTAL DE 37,758.71 M², PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES TRABAJOS: TERRACERÍAS (37,758.71 M²); FUNDADO (37,758.71 M²); RIFADO DE IMPERMEABILIZACIÓN (37,758.71 M²); CARPETA CONCRETO ASFALTICO DE 3 CM DE ESPESOR (37,758.71 M²); RIEGO (37,758.71 M²); SERALAMIENTOS HORIZONTALES (14,700 ML RAYA CENTRAL Y LATERAL); OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL (30 PZAS) Y GUARNICIONES (27,440 ML).

AL CONTAR CON UNA SUPERFICIE NUEVA DE RODAMIENTO, LAS CALLES TENDRÁN UN ÍNDICE INTERNACIONAL DE RUGOSIDAD (IRI) DE 3 PUNTOS, LO QUE TERMINARÁ POR PROMOVER QUE LOS VEHÍCULOS ALCANZEN VELOCIDADES DE 60 KM/H, DONDE LOS USUARIOS PUEDAN REALIZAR UN RECORRIDO CÓMODO Y SEGURO.

CONFORME A DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) DEL 2015 Y 2020, SE PROYECTÓ LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024, EL CUAL ES DE 1,085,300 HABITANTES (515,760 MUJERES Y 479,388 HOMBRÉS), CON BASE EN LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE LA POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTAMENTE POR LAS CONDICIONES DE LA VÍA, ES DE UN 0.5% (5,429 HABITANTES).

Tipo: PROGRAMA Nivel de Preparación Actual: 02- PREPROFIL Naturaleza: NUEVO
Temporalidad: ANUAL ¿Cuántos años?: 1 Ámbito de Impacto: MUNICIPAL PER: NO
Modalidad: OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

UBICACION DEL PROYECTO

Localidad: MÉRIDA Alineación con Carreteras: 000
Gubernamentales

Mérida (NOROESTE)

ÁREA DE INFLUENCIA

Mérida (NOROESTE)

INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Centro de Costo: T.15.4 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (ORIGEN DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN)

INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES

Dependencia Estatal	Centro de Costo	Ejecutores
OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	T.15.4	0

OTRAS INSTITUCIONES



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

13/04/2024
09:45:27 a.m.
Pág: 2 de 3

Dependencia Federal

CRONOGRAMA

N.º	Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	TERRACERÍAS	01/01/2024	15/01/2024
2	SUBBASE	16/01/2024	20/01/2024
3	RIEGO DE IMPREGNACIÓN	24/01/2024	30/01/2024
4	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO	31/01/2024	08/02/2024
5	RIEGO TAPÓN	15/02/2024	27/02/2024
6	SEÑALAMIENTO	28/02/2024	09/03/2024
7	OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL	10/03/2024	17/03/2024
8	GUARNICIONES	10/03/2024	30/03/2024

METAS FÍSICAS

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN COLINDANCIA CON EL ANILLO PERIFÉRICO (R.C. MANUEL BERZUNZA Y BERZUNZA) CON LONGITUD TOTAL DE 4,808.80 M Y SUPERFICIE TOTAL DE 37,756.71 M2, CON TRABAJOS DE TERRACERÍAS (37,756.71 M2); SUBBASE (37,756.71 M2); RIEGO DE IMPREGNACIÓN (37,756.71 M2); CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 3 CM DE ESPESOR (37,756.71 M2); RIEGO TAPÓN (37,756.71 M2); SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (14,200 M.L. RAYA CENTRAL Y LATERAL); OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL (M3 PZAS) Y GUARNICIONES (27,446 M.L.).

BENEFICIOS

LOS USUARIOS CONTARÁN CON UNA SUPERFICIE DE RODAMIENTO UNIFORME Y ESTABLE, DONDE PODRÁN REALIZAR UN RECORRIDO DE MANERA SEGURA. ESTO GENERARÁ QUE LOS USUARIOS PUEDAN TRANSITAR EN SUS RESPECTIVOS VEHÍCULOS A MAYORES VELOCIDADES DE CIRCULACIÓN, EN UN MENOR PERIODO DE TIEMPO. LO ANTERIOR REPRESENTA MENORES COSTOS DE OPERACIÓN VEHICULAR Y DE TIEMPO DE TRASLADO, GENERANDO DE ESTA MANERA AHORROS EN COSTOS GENERALIZADOS DE VIAJE (CGV).

IDENTIFICADOS

EMPEÑOS GENERADOS

FECHAS

Directos: 5,429 Indirectos: 1,035,800 Ejecución: 627 Operación: 0 Inicio: 31/01/2024 Fin: 30/03/2024
Duración total (en meses): 3 Vida útil (en años): 30

ESTATUS DEL TERRENO

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto? ☒ SI

Acreditación legal del terreno: ☒ SE CUENTA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL TERRENO

Factibilidad de uso del suelo: ☒ SE CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO

INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

12/04/2024
09:45:27 a.m.
Pág. 3 de 3

Años	Fuentes de financiamiento						Totales
	Estatal	Federal	Federatizada	Municipal	Privado	Otros	
2007	0	0	0	0	0	0	0
2008	0	0	0	0	0	0	0
2009	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0	0	0
2021	0	0	0	0	0	0	0
2022	0	0	0	0	0	0	0
2023	0	0	0	0	0	0	0
2024	28,000,000	0	0	0	0	0	28,000,000
2025	0	0	0	0	0	0	0
2026	0	0	0	0	0	0	0
2027	0	0	0	0	0	0	0
2028	0	0	0	0	0	0	0
2029	0	0	0	0	0	0	0
2030	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ES	28,000,000	0	0	0	0	0	28,000,000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA

INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (2024) 100%

MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL

28,000,000

COSTOS (EN PESOS)

ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA

Mantenimiento total: 0.00 Operación total: 0.00 Estudios previos: 0.00

INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL

VANS \$ 0 TRI % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 4,177,395

OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

SE TIENE UN VAC DE 538,378,942.00

PROYECTOS DEL PSA RELACIONADOS

#Proyecto	Año	Nombre	Costo Gasto
20.825	2024	Construcción de calles en el interior de Anillo Periférico de la localidad y municipio de Mérida (Jilalapa).	7,184

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ING. JULIO ALBERTO ROSADO RUIZ

Correo electrónico: JULIO.ROSADO@YUCATAN.GOV.MX

Teléfono: 999 946 1200

Puesto: DIRECTOR TÉCNICO

Jefe directo: LIC. GREGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRD.

ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

ADI: 859 N/A.

Descripción: No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.



ANEXO 3. PROGRAMA FÍSICO DE TRABAJO

INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

LICITACION No. 2 GE-INCAV-OR-1 P-005-2024

OBRA:

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (6ta Etapa) Grupo 2

F. Inicio: 19-abril-2024

F. Terminación: 17-junio-2024

Duración: 60 días naturales

HCUA

Mérida, Yucatán a 11 de abril de 2024

DOCUMENTO 9

PROGRAMA CAL ENDARIZADO DE OBRA (FÍSICO)

Concepto	Descripción	Cantidad	Porcentaje	2024 21-Jun-24 Ap	01-May-21 Uty	01-Jun-30 Ate
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6ta ETAPA) GRUPO 6						
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6ta ETAPA) GRUPO 2						
A	TERRACERAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA		43.5435%	4.0640%	23.1376%	22.1668%
B	SUB-BASE Y BASES		20.6234%		5.6467%	46.1328%
C	MATERIALES ASFÁLTICOS		2.9638%		35.4639%	64.5161%
D	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO		30.8180%		34.2215%	55.7784%
F	SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA		1.9758%			1.9758%
SUB-TOTAL:						
				1.7244%	54.0489%	42.3991%
				1.7244%	35.6339%	100.0000%

8 PARCIAL:
% ACUMULADO:

0444

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

LICITACION No. GE-INCAY-08-LP-005-2024

OBRA:
Construcción de calles en el interior del núcleo habitacional de la localidad y municipio de Mérida (Cita Espeje) Grupo 2

Plazo: 19 días - 2024

Plazo: 17 - junio - 2024

Duración: 30 días naturales

H.C.A. 1

Mérida, Yucatán a 11 de abril de 2024
DOCUMENTO 9

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA (FÍSICO)

Concepto	Descripción	Cantidad	Porcentaje	2024 01 Abr - 30 Abr	01 May - 31 May	01 Jun - 30 Jun
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE						
MÉRIDA (GR. ETAPA) GRUPO 2						
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE						
MÉRIDA (GR. ETAPA) GRUPO 2						
TERRACERAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA						
EP-1	Limpieza, tala y limpieza de terreno.	7,077.8200	27.588%	31.0340%	68.2663%	
EP-2	Despeje de terreno, limpieza y compactación de la subbase.	1,061.5100	2.7338%	24.9380%	75.0620%	
EP-3	Excavación por unidad de obra terminada. En corte y talud, compactación de la subbase. Cuatro (4) metros de altura.	1,274.0200	31.4146%	7.0175%	87.7115%	4.2812%
EP-4	Excavación de corte y talud, compactación de la subbase. Cuatro (4) metros de altura.	2,516.3200	27.5719%	12.7223%	27.2376%	60.0401%
EP-5	Formación de la pista de los carriles y de las curvas de acceso a los carriles con material compactado por unidad de obra terminada.	1,477.4000	2.1133%	35.4023%	37.5077%	27.0900%
EP-6	Mezclado, tendido y compactación de la mezcla de concreto seleccionado con unidad de obra terminada.	1,253.5500	4.5544%	17.6667%	33.3333%	49.0000%
EP-7	SUB-BASE Y CASER					
EP-8	Sub-base por unidad de obra terminada de 15 cm de espesor compactado, compactada al 90% y cinco por ciento (95%) del banco que ella se compacta.	7,077.8200	20.6294%	18.8102%	40.1898%	
MATERIALES ASFÁLTICOS						
EP-9	Materiales asfálticos, por unidad de obra terminada. Emulsiones asfálticas.	7,077.8200	4.3538%	15.4015%	84.5985%	
CONCRETO DE CONCRETO ASFÁLTICO						
EP-10	Concreto de concreto asfáltico por unidad de obra terminada compactada al 95%, dos (2) cm de espesor compactado. Concreto seleccionado por el contratista y la planta ubicada en el sitio de obra.	7,077.8200	25.7238%	25.4615%	64.5385%	
EP-11	Regreso por unidad de obra terminada.	7,077.8200	1.0748%		100.000%	
SEÑALAMIENTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA						
EP-12	Suministro e instalación de señalización de tráfico (señales, conos, etc.) por unidad de obra terminada, para el tránsito vehicular. Incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y uso.	6,000.00	0.0777%		100.000%	
EP-13	Placa señalizadora de 10 cm de ancho con pintura de tráfico en color blanco y amarillo, con fondo negro. Incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y uso.	2,480.00	0.9887%		100.000%	

(Firma)

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

LICITACION No. GE-INCAV-OR-1-P-005-2024

OBRA:

Construcción de culeros en el interior del anillo perimetral de la localidad y municipio de Mérida (6ta Etapa), Grupo 2

F. Inicio: 19-abril-2024

F. Terminación: 17-junio-2024

Duración: 90 días naturales

HOJA 2

Mérida, Yucatán a 11 de abril de 2024

DOCUMENTO 9

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA (FÍSICO)

Concepto	Descripción	Porcentaje	2024 01 Abr-30 Abr	01 May-31 May	31 Jun-30 Jun
3. PARCIAL- % ACUMULADO:			1.774% 1.774%	54.348% 56.620%	43.791% 102.000%

José Castillo
ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

0442



ANEXO 4. CONTRATO GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2024



CONTRATO N°: GE-INCAY-08-LP-JUR-005-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **ING. FROILAN TORRES HERRERA**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona jurídica **INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS** en su carácter de **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a la que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "**LAS PARTES**", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009.

I.2.- ING. FROILAN TORRES HERRERA, Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY), tiene las atribuciones y facultades de representar a "EL INCAY" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VII y 13 de su Reglamento, 1, 2, 4, 15 y 17 del Decreto 239 que crea al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2009, 2 y 4 del Decreto 458/2022 por el que se modifica el Decreto 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de enero de 2022, 23 y 25 párrafo primero del Acuerdo Incay 02/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/3887/2023 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023**.

I.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Aviación 81 A, número 721, colonia Sambulá, código postal 97259, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

I.5. El presente contrato se adjudicó mediante: **LICITACIÓN PÚBLICA**.

I.6. Procedencia del recurso: **INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS**.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **248** de fecha **12 DE MAYO DE 1999**, otorgada ante la fe del **ABOGADO ARMANDO BOLIO PASOS**, Notario público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **46**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

el folio número **33472**, con fecha **29 DE JULIO DE 1988**.

II.2.- Su **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **1212** de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2003**, otorgada ante la fe del **LICENCIADO EN DERECHO LUIS JORGE CARRILLO PALMA**, Notario público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **86**, de la **CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio número **3324**, con fecha **16 DE FEBRERO DE 2004**.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc., según sea el caso) que ni él ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo, los planos, con sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las bases de la licitación y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **IHC990512J32**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 118 A NÚMERO 937 ENTRE CALLE 65 Y CALLE 65 A DE LA COLONIA XOCLAN REJAS C.P. 97246 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.10.- "EL INSTITUTO" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de la estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente,

OPERADO

2024 2 40

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11.- "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada; dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 2**, en el estado de Yucatán y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.5 de este contrato.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2024

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 4,856,184.08 M.N. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$ 776,989.45 M.N. (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$5,833,173.53 M.N. (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **80 días naturales**, iniciando los trabajos el día **19 DE ABRIL DE 2024** y a terminarlos a más tardar el día **17 DE JUNIO DE 2024**, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. - "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 84 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el día **19 DE ABRIL DE 2024** previa entrega de la garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

OPERADO

2024

4 / 2

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;

b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";

c). - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

e). - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", ésta procederá

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.
Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA": en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiera los requerimientos de "EL INSTITUTO", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones,

OPERADO

2024

644

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas; la fecha de corte para el presente contrato serán los días **quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cobren, se le haga la retención del 2/1000 (Dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de la cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante addendum respectivo.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "EL INSTITUTO" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación de los trabajos.

OPERADO

2024

8 46

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" genere gasto financiero alguno. Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES", deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Quando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2024

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada debidamente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a). - Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b). - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello;
- d). - Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

e). - Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

f). - Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

g). - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

h). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i). - Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

j). - Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

k). - Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.

l). - Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

m). - En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del Estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA". Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyecto,

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2024

especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a). - Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b). - Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL INSTITUTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c). - Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando

OPERADO

2024

14 52

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d). - Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b). - "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c). - "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d). - Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



CONTRATO N°: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. - "EL CONTRATISTA" conviene expresamente que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.005% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y sus procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **19 DE ABRIL DE 2024.**

POR "EL INSTITUTO"


ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"


ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A.
DE C.V.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE**

ANEXO

No. DE CONTRATO: GE-INCAV-OB-LP-JUR-005-2024

1.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES, SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 MENSUALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN. EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

2.-SEGUNDO

A) AL INDIVIDUO

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2. EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CORTANTES, ABRASIVOS O ANFRACUOSOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO EXCAVACIONES, HUNDIDAS Y COLADOS.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ZAPATOS TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR COLGADO O SUSPENDIDO. ASIMISMO LE PROPORCIONARÁ UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTACUÑAS AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERÁN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZÁNDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRÁ LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERÁN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DESHILADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARÁ SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES. SERÁN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO; INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y AGUARRÁS, SE ALMACENARÁN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS, DEBIDAMENTE TAPADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS. SE TRANSPORTARÁN EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLES CON TAPA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZÁNDOLOS, ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 60 CMS. CONTARÁN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE. EN OBRA NEGRA SU USO QUEDARÁ RESTRINGIDO A LOS FRENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS huecos para ductos VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS Y EN PERÍMETROS DE FACHADAS POR CUBRIR.

OPERARIO
2024
RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SE COLOCARÁN ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PASAMANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN SEÑALES Y LOS ANUNCIOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 70 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 18.00 MTS. SE COLOCARÁN VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL. EN PROYECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.80 MTS. SU COLOCACIÓN, SUJECCIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MAS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE SU PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-10	1	1	1
11-30	2	1	1
31-50	3	2	2
51-90	4	3	3
91-135	5	4	4
CADA 30 O FRACCIÓN	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA. SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS INDIRECTOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

POR "EL INSTITUTO"

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN



ANEXO 5. FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

19-04-2024

ENDOSO

J00C

MONTO DE FIANZA

MONEDA

NO DE FIANZA

INCLUSION

583,317.35

PESOS

2771247

0

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 583,317.35 QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.

Por: INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Ante: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 35o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: 583,317.35 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.), incluye I.V.A.

A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN.-

PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE T.M. A NÚMERO 98/ ENTRA CALLE 65 Y CALLE 66 A DE LA COLONIA XOCAN REJAS C.P. 97246 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, Y RFC: INC990512832, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 38-INCAY-CE LE-JUR-005-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, REPRESENTADA EN SU NOMBRE POR EL ING. FROILAN FERNANDEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. LUIS EDUARDO CAMPILLO CAMPOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", AMBOS DENOMINADOS COMUNITAMENTE COMO "LAS PARTES", CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (ETA. ETAPA) GRUPO 2", POR UN MONTO DE: \$5,633,173.55 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), incluye I.V.A.- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO CITADO Y CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR. ASIMISMO, SE OTORGA COMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; B).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXPIRACIÓN DE CERCOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE EL CONTRATISTA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE; C).- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON ONDE TIEMPO, Y D).- QUE LA ABLANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MOROS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

ESTA FIANZA ESCALÁ VIGENTE HASTA SER SUSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. - LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD

Expedido en: OFICINA 00363; MERIDA YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUELE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

FIRMA DIGITAL

MARITZA ELIZABETH ZETELA GONZALEZ
227041210363

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS BANCARIOS. EN CASO QUE SE PAGUE MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER EXAMINADO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. PARA QUE EL PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TALLAS, ADICIONES O ENMIENDAS.

Consulte nuestro sitio de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0927 976E B5

R.F.C. FIANZAS 128324 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en formato de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este documento contractual en su totalidad será registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de octubre de 2024, con el número CNE-FPOC-0795-2024 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza misma que será aplicable independientemente del producto específico de cada sujeta.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fianzo y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que constan con exactitud el monto de la Fianza, nombres completo y domicilios de: (a) LOS BENEFICIARIO(S) y (b) DEL (LOS) FIADOR(S). La obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) cubra de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 270 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reúnen actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADOR(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía y cobertura que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.) relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 185 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es multa y garantiza el pago de fidejatos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está exenta de los requisitos de orden y excusión e los que se señalan los Arts. 2914 y 2915 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIANZO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promoverla a causa justificada en el Julio próximo en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contenida en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADOR(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal mínima otorgará la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue al por completo si dicha obligación principal fidejate queda sujeta a nuevas garantías y condiciones. Art. 2647 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la Fianza en contra de la Institución transiéndose de fianzas de vigencia determinada, comienzan en 60 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fidejato o bien, desde el día estipulado en la póliza (transiéndose de fianzas de vigencia indeterminada o indefinida); o bien, desde el día siguiente de aquel en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Transiéndose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el que trascurra conforme se dispona por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá perdido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que trascurra la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, a través de la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista incertidumbre respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiadores o Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. de CV, Avenida Arco del Acosón Perforada a Ciencias (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y datos de contacto que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su última matriz, sucesales y oficinas de servicio, quien otorgará de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para remediación por escrito a Beneficiario las razones, causas o motivos de su incumplimiento. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de Fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deba observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emiten en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del Título 19 de la CAPULC 19.2 en la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fianzo y del Beneficiario en el sitio www.consfinh.mx/CUSFELECTRONICA/CUSFEUSFEUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como en la letra se inserta.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al haberse exigible, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pasará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación o plaza de pasivos denominados en unidades de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento anterior a los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a esa calidad en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios y otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al fianzo por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a solicitud de la Institución sobre la situación del asunto, ya sea judicial, extrajudicial o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expide Art. 15 de la LISF.
- Al admitir las Fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la sustancia de las reclamaciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otros instrumentos de garantía. Art. 10 de la LISF.
- El pago de la Fianza, sustrae a la Institución en todos los derechos sociales y privilegios de los acreedores a quienes se le(a) haya pagado, reclamaciones con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá al por culpa o negligencia de (los) acreedor (as) la Institución no puede subrogarse en esos derechos sociales y privilegios en contra de su(s) deudor(es) FIADOR(S) Art. 177 de la LISF y 2945 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expiración de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación de fidejato y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, denominación de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 Sección VIII).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 462 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se unen las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fueran(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado con la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y Delictuosa Organizada en Territorio Nacional o si el nombre de (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) prohibido(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restituidas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
583,317.35	PESOS	2272727	C	19-04-2024
				ENDOSO
				OCUR

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 583,317.35 QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.

Por: INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Ante: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

DE 583,317.35 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.), INCLUYE C.I.V.A. -

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR ÚNICA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SUS MODIFICACIONES, SE INSERTA LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN: LAS INSTITUCIONES DEBERÁN VERIFICAR QUE LOS REQUISITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESEN EN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE QUE LAS INSTITUCIONES CUENTEN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA: I. FECHA DE LA RECLAMACIÓN; II. NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA; NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; VI. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO; VIII. DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; VIII. DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; IX. REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (PROBAS, NÚMERO DE CONTRATO, ETC.); X. DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y XI. IMPORTE ORIGINALMENTE RECLAMADO COMO SUPLENTE PRINCIPAL, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTA DE LA FIANZA.

FIN DE TEXTO

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

Expedido en: OFICINA 33353; MERIDA, YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

MARITZA ELIZABETH ZETINA GONGORA
26/04/1981 (EBO)

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGADOS POR CHEQUES, ESTOS DEBERAN SER HONORATIVOS Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVIENGA A LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Consulte nuestra avisos de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0927 976E B5

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA AGRIETAS O DAMNIFICACIONES.

SE LE INFORMA QUE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 239 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual queda registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número C-NSF-RV-2015-085-2315 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianzas, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que constan con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilio del (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) cubre a la institución el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las primicias de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlo el (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlo para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se regulan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, así como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAHEDOR(ES) u OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haga excepción, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevaya por la legislación nacional y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 185 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está exenta de los efectos de orden y extinción a los que se refieren los Arts. 2314 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá sin cuando el Acreedor no requiera directamente AL (LOS) DEUDOR(ES), FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dijere de juzgarla causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contenida en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) o BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espere sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2323 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción si por esa causa dicha obligación principal causa queda sujeta a nuevos y diferentes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible a obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada, o bien, desde el día siguiente al que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya garantizado por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad para el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez prescrito la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectivo la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de prescripción, la que resulta menor. Cuando la cantidad de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que esto no le sea contestado dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Federales en términos de lo dispuesto por los artículos 273 y 280 de la LISF, independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Asesorados en Ciudad, S.A., área de Atención Personalizada al Cliente (APAC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oferta matriz, sucursales y oficinas de servicio. Dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que la ha integrado la reclamación, para presentar a su pago o en su caso, para demostrar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 273 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio de plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del Título 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circ. Art. Único de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.consfin.mx/CUSFELECTRONICA/CUSFELECTRONICA_2 y que se tienen por reproducidas como si la letra se insertara.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme a Art. 202 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerla exigible, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su cobro, en que el valor de dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación o plaza de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán desde el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia que se refieren en el artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá consultarse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a esa carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que presente sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, deberán atender a las solicitudes de la Institución, sobre la situación del asunto, y en sus facultades, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 285 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación ni la constitución de garantías que les requieran. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depositar en efectivo u otros formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos económicos y privilegios de los acreedores (as) a quienes se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) a la Institución no puede subrogarse en esos derechos económicos y privilegios en contra de su(s) deudor(es) FIADO(S). Art. 177 de la LISF y 2850 y 2843 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza, al estar fecha de reclamo número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre a denominación del fiado y del beneficiario, de representante, en su caso, domicilio del beneficiario para dar y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, documento del incumplimiento que motivó la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (LISF Capítulo 4.2.3 Fianzas VII).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 482 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fueren condenados mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado o que (talado) internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán reiniciadas una vez que la Comisión tenga conocimiento en que el nombre del (de los) beneficiario(s) de la(n) de encubrimiento en las listas antes mencionadas.

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCUSION	ENDOSO
303 317.35	PESOS	2286286	0	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 259 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 116, y 425, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 563,317.35 QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.

Por INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE S.A. DE C.V.

Ante: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN SUSTITUCIÓN DE LA NÚMERO 227360 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS COMÚNES DEL ESTADO DE YUCATÁN EN VIGOR.

A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN.-

PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA HIDRAULICA DEL CAJIBE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 116 A NÚMERO 537 ENTRE CALLE 65 Y CALLE 53 A DE LA COCOTIA XOCILAN MARIAS C.P. 97245 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, Y RESOLUCIÓN INDEFINIDA, LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS POSIBLES DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCURRIDOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDIERE INCURRIDO NUESTRO PIAZO EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CAJIBE EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA 1600. STAPA) GRUPO 2", DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 65-TRCAY-OB-16-00-005/2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRARON LOS INDICADOS EN EL CONTRATO, CON UN MONIO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO DE \$5,543,873.35 (CINCO MILLONES DE CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), INC. I.V.A. LA PRESENTE PIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 262 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA EN TORNO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 268 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTENSIONARIO DEL IMPORTE DE LA OBRA DE FIANZA EXISTENTE. ESTA PIANZA SOLO PODRÁ CANCELARSE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDE DE LA CANTIDAD DE: \$553,317.35 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.). INC. I.V.A.

DE SUFRENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR ÚNICA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SUS MODIFICACIONES, SE INSERTA LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN. LAS INSTITUCIONES DEBERÁN VERIFICAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTEN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y DEBERÁN CONSERVAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE QUE LAS INSTITUCIONES CUENTEN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA. I. FECHA DE LA RECLAMACIÓN; II. NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; III. FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; IV. MONTO DE LA FIANZA; V. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL ESTADO; VI. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL; VII. DEBITAMENTE ACREDITADO; VIII. DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; VIII. DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; IX. REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHA).

Ex. 41149.01: CECINA, 0358: MEBICA, YUCATAN

C-CONTINGENCIAS MONITOREY, ASESURADORA DE CALIDAD, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y CONTINGENCIAS.

E. H. [illegible]

남원대학교 LIBRARY 2017. 8. 20
2017. 8. 20

[illegible]

ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO UN DOCUMENTO OFICIAL

Consulte nuestro nivel de privacidad en:
www.pearsoned.com/privacy-policy.htm

U.P.C. FMD0010189: CHUBS PLANTAS MONTENEGRO ASOCIACION DE CALIDAD S.A.

LINEA DE VALIDACION
0927 BF79 1A



Este documento es una reproducción gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Virtual.

Encomendado a la memoria de los artículos 299 y 310 de la Ley de Publicaciones de Seguros y de Fianzas, la documentación en contrasentido y la multa impuesta por la misma, que han sido registrados en la Comisaría Provincial de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2010, con el número CG-SF-PUB-005-2010 y a partir del día 9 de agosto de 2011 con el número CG-SF-SB04-0020-2011.

Página 1 de 3

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2022.07.19.501014>; this version posted July 20, 2022. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente aliñados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza, nombre completo y domicilio DEL (LA) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal aliñada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) debe de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma de representante de la Institución, Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como minuta o disminución de su monto, las prótegas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá(n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarse para el ejercicio de sus derechos ante la Institución, Art. 270 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de contrato para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOCIO(ES) CONTRAÍDO(S) O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no previera por la legislación nacional y por el Título Cuarto bis del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza, Art. 82 y 185 LISF.
- El texto de la póliza no debe contravenir las limitaciones que en materia de establezca.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 284 y 285 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no recurra al Fianzista AL (LOS) DEUDOR(ES), FIADO(S) al cumplimiento de la obligación principal aliñada o dejara de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra, Art. 175 de la LISF.
- La obligación de la Institución contenida en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prótega o aspecto de consentimiento para uso de la Institución, Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal aliñada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para su novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada, Art. 222 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal aliñada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa cesa la obligación principal aliada sujeta a nuevos gravámenes y condiciones, Art. 234 del C.C.F.
- Los acciones de los beneficiarios de la Fianza en contra de la Institución incluyen las de fianzas de vigencia o extinguida, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien desde el día estipulado en la póliza (alícuotas de fianzas de vigencia o extinguida o indefinida), o bien desde el día siguiente a aquel en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Treinta días de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá lugar al derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual se estará sujeto a la prescripción, prevista por el artículo 176 de la LISF. La Institución se librará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que presente la obligación o el crédito extinto, o que resulte manco. Cualquier reclamo de pago hecho por el beneficiario a la Institución, interrumpirá la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de Fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del tiempo legal o que exista incertidumbre respecto de la responsabilidad por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en materia de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de contenciosos entre las Sociedades Fianzistas u Obligados Solitarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Conflictos y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Crédito S.A., llamada Área de Atención Personalizada al Cliente (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañar de la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y cantidad de la obligación garantizada por la fianza en su oportunidad, sucursales y oficinas de servicio quien otorgará a un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue intercedida la reclamación, para proceder en su tiempo y en su caso, para demostrar por escrito al beneficiario las razones técnicas o jurídicas de su improcedencia, Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y cantidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones federales, correspondientes y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO IV. CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas misma que están a disposición del fiado y del beneficiario en el sitio www.cons Gob MX/USF/ELECTRONICA/USF/USF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al haberse exigido, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extinguida, a cubrir la obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional el valor que dichos unidades de inversión tengan a la fecha en que se extingue el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar 1.25 al costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos moratorios y hasta el día en que se extingue el pago. Para su cálculo los días de referencia a que se refieren los días de cobro deberán dividirse entre los días de cada mes y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que exista el incumplimiento.
- La Institución podrá sumarse en parte y ejercer todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios o actos procedimentales judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en toda la que se refiera a las responsabilidades que de esta derive, se sume en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya otorgado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados, Art. 237 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a la Institución, sobre la situación de asunto, y su juicio al, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza, Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que ampa Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su composición o la constitución de garantías que las respalden, Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad tiene mayor injerencia a las Fianzas que otorgan las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para créditos en efectivo o otras formas de garantía, Art. 10 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de los fiados o de los fiados (si los) haya pagado, referendados con la obligación aliñada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedores la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en tanto de sus deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 280 de C.C.F.
- Las reclamaciones a una fianza incluirán fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para el y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (USF Capítulo 4.2.8 sección 7.1).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere el dicho artículo, fuer(n) concedido(s) mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delin cuencia Contra la Salud (Narcotráfico), Estructuramiento y/o Cohecho con Recursos de Procedimiento Ilícito, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) reclamaciones, es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos o delitos de carácter nacional o extranjero provenientes de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restituidas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (los) beneficiario(s) cap(en) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 31 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NÚM. DE FIANZA	INGRESOS	EXPEDICIÓN
583,317.35	PESOS	0927BF791A	0	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 15a. y 42a. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 583,317.35 QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.

Por: INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

A favor: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

NÚMERO DE CONTRATO, ETC.: X. DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y XI. IMPORTE ORIGINALMENTE RECLAMADO COMO SUERTE PRINCIPAL, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

FIN DE TEXTO

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Expedido en: OTICINA: 00933, MERIDA, YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

MARIANA EL ZABEIH JEFE DE RAMA BANCARIA
ZEON3412318K

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTA PAGAR EN EFECTIVO, EN CUBO O A LOS PAGOS PRESENCIALES O A FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS, EN CASO DE SOMETIDO AL PAGO DE RECLAMOS, ESTE DOCUMENTO SERÁ AUTENTICO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Este documento no debe ser utilizado para presentar reclamaciones o embargos judiciales.

Conservar este documento de seguridad en
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. 09030607961 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de
Comunicación Electrónica previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación certificada y en los formatos respectivos, quedará registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 07 de mayo de 2018, con el número CNSF-P0009-0001-2018 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CEN-G0004-0020-2021.

LÍNEA DE VALIDACIÓN
0927 BF79 1A

Página 2 de 3

30

Firma Digital: 2020-05-05 14:04:00 por el NÚMERO OTICINA: 00933, MERIDA, YUCATAN, CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 15a. y 42a. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 583,317.35 QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.

Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilio del (LOS) BENEFICIARIO(S) y el DEL(LOS) FIADOR(S), la obligación principal afianzada, y demás, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas o su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentárselos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de mero trámite para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADOR(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(S) u OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 143 LISF.
- El texto de la póliza no debe contrariar las limitaciones que en la norma se establezcan.
- La Fianza celebrada en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos al fincar.
- La Institución no está sujeta a los beneficios de prelación y exención de los que se refieren en los Arts. 284 y 285 de C.C.F. La Fianza no se extinguirá sin el consentimiento expreso del beneficiario, requiriendo judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES), FIADOR(ES) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejara de promover sin causa justificada en el plazo previsto en su contra. Art. 173 de la LISF.
- La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) o BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADOR(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 176 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento por escrito a la novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la exigencia al por ende reduce dicha obligación principal hasta donde cubra a nuevas garantías y condiciones. Art. 2847 de C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la Fianza en contra de la Institución interponerse de Fianza de vigencia determinada, con un plazo de 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho efectivo el pago de la obligación principal afianzada, o bien, desde el día siguiente de la extinción de la Fianza de vigencia determinada o indeterminada, o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la Fianza (cuando la Fianza se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de prescripción será el que corresponda, conforme al artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 176 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o los tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe a prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la Fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades civiles de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de Fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que esta no lo dé contestación dentro del término legal o que ésta no conteste respecto de la resolución emitida por la misma el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 579 y 286 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas, reclamaciones, los Solicitantes, Fianzos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APAC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la Fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la Fianza en su calidad de fiado, su existencia y cuantía de ser que se disponga en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue iniciada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 278 de la LISF. La Institución sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 186 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de Fianza, el cumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 278 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSPEL/FORMATOS/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como en la letra se insertan.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, de Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al término exigido, estará obligada, a su opción, a la reclamación sea extrajudicial o cubrir su obligación de acuerdo a la siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 285 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se extingue el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés mensual sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 al monto de cotización a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Multiple del país, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos de pago, hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre sesenta y cinco (65) y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que exista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y juzará de todos los derechos inherentes a su carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos en su signar al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la Fianza y regíster, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditarse su validez por las Fianzas que expira Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán otorgar la subvención de las Instituciones, ni exigir su cumplimiento o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad podrá mayor importe a las Fianzas que otorguen las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depositos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 15 de la LISF.
- El pago de la Fianza, otorga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedores a quienes se (les) haya pagado relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudor(es) FIADOR(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta Fianza incluirán: fecha de reclamo, número de Fianza, fecha de extinción de la Fianza, monto de la Fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del cumplimiento que incluye la responsabilidad acompañada la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la Fianza (LISF Capítulo 4.2.8. Extinción VIII).
- Las obligaciones de esta póliza deberán ser el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 452 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuente(s) condenada(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Tránsito y Seguridad Pública, Operaciones con Recursos de Proveniencia Ilícita, Terrorismo y Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) particular(es) en alguna lista oficial relativa a beneficiarios de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el que el Gobierno Mexicano tenga establecido algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán reclamadas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) común(es) no encaja en las listas antes mencionadas.



Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO



INCAY
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPTO. CONTROL DE OBRA Y
ATENCIÓN A AUDITORÍAS

RECIBIDO

HORA: 11:50 FECHA: 15-07-24

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	FECHA
1,689,952.06	PESOS	2271884	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 110 y 420 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,689,952.06 UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N., INCLUYE I.V.A.-

Por: INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Ante: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$1,689,952.06 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), INCLUYE I.V.A.-

A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN.-

PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 118 A NUMERO 937 ENTRE CALLE 65 Y CALLE 68 A DE LA COLONIA XOCAN RECAN C.U. 97245 DEL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, Y R.F.C.: INC990512032, LA CORRECTA INVERSION, EXACTA AMORTIZACION Y DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR TOTAL SUMA RECIBIDA DE LA BENEFICIARIA DE ESTA FIANZA POR IMPORTE DE \$1,689,952.06 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), INCLUYE I.V.A.- QUE AS EN LOS (TREINTA POR CIENTO) DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 02-INCAZ-CB-LP-JUR-005-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ORILAN TORRES CERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA", PUDIENDOSELES DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", CON UN IMPORTE DE: \$1,689,173.53 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), INCLUYE I.V.A., RELATIVO A: "CONSTRUCCION DE CAMINOS EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (ETA, ETAPA) GRUPO 2" EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO PARA QUE "EL CONTRATISTA" LO APLIQUE EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO EN VIGOR Y EFICAZ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y SOLO PODRA CANCELARSE CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", QUE LA PRODUZCA CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD.- EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE.- EN CASO DE RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA, LA INSTITUCION DE GARANTIAS ACEPTA REPRESENTAR Y SUMINISTRAR A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COMPRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 303 DEL MISMO PROCEDIMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTENSION DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.-

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR UNICA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE

Expedido en: OFICINA: 00353; MERIDA, YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SOMETE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS



FIRMA DIGITAL

MARITZA ELIZABETH ZETINA GONGORA
ZI CONTRATADOR

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, CHEQUES O DIBOS, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A FAVOR DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

Consulte nuestra oficina en privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0927 976D ED

R.F.C. INC990512032 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 239 y 213 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y a ella los relacionados, quedan registrados en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 21 de diciembre de 2013, con el número CNAF-FORR-1740-2013 y en el día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-SORR-3023-2021.

Página 1 de 3

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilio del (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL (LOS) FIADOR(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá acreditar el cumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 165 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlo EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlo para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADOR(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevenga por la legislación mercantil y por el Título Decimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto de Código Civil Federal (C.C.F.) relativo a la Fianza Civil. Art. 32 y 165 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza constituida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución solo excluye de los beneficios de orden y jerarquía a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADOR(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o deje de promover en casos justificados en el juicio promovido en su contra. Art. 173 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contenida en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADOR(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no de su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2226 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal nunca queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2347 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día establecido en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia de manera o indeterminada); o bien, desde el día siguiente al día en que haya ocurrido la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez prescrito el reclamo, habrá radicado o derecho del beneficiario para hacer el reclamo a petición del cual quedará sujeto a la amparación prevista por el artículo 176 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Que quita totalidad de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunales en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo al segundo la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para presentar a su pago o en su caso, para contestación por escrito al Beneficiario, las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio de plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 165 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará suministrando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del artículo 12, CAPTULO 10.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.com.mx/CUSFELECTRONICA/CUSFE/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si la letra se imprimiera.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de sobre sea hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza el fiador no exigible estará obligado, aun cuando la reclamación sea heterojudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se impondrán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y se pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuyo monto será igual al resultado de multiplicar por 0.25 al costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, los días de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trececientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituir en parte y gozará de todos los derechos inherentes a eso constituir en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios o otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relaciona a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso a juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a la Institución, sobre la situación del asunto, y en su caso, el área administrativa o de otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 289 de la LISF.
19. La Institución se considera de solvencia por las Fianzas que explica Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán hacer la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las requieran. Art. 16 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos, acciones y privilegios de los acreedores o quienes se les haya pagado, notándose con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos, acciones y privilegios en contra de su(s) deudor(es) FIADOR(S). Art. 177 de la LISF y 2853 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre y denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motivó la reclamación acompañando la documentación soporte, y el monto originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Sección 4.2.4 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 132 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuer(n) conduciendo(n) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado contra la Salud (Vinculados), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre de (de los) beneficiario(s) dej(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autenticacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	FECHA
1,689,962.06	PESOS	227454	1	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,689,962.06 UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.

Por: INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

A favor: A FAVOR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

2010 Y SUS MODIFICACIONES, SE INSERTE LA SIGUIENTE DISPOSICION: LAS INSTITUCIONES DEBEAN VERIFICAR QUE LOS EJECUTIVOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTEN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SEDE CENTRAL SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y DEBEAN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE QUE LAS INSTITUCIONES CUENTEN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA: I. FECHA DE LA RECLAMACIÓN; II. NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; III. FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; IV. MONTO DE LA FIANZA; V. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; VI. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE Acreditado; VII. DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA Oír y RECIBIR NOTIFICACIONES; VIII. DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; IX. REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NÚMERO DE CONTRATO, ETC.); X. DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y XI. IMPORTE ORIGINALMENTE RECLAMADO COMO SUMA PRINCIPAL, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA.

FIN DE TEXTO

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

Expedido en: OFICINA: 00353; MERIDA, YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

MARITZA ELIZABETH ZETINA SONGORA
ZETEM11211960

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE NUESTROS PAGADORES. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBE SER ADMITIDO Y APROBADO POR CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVIENDA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN LA CONTRA FIRMADA DE INGENIERIA DEL CARIBE, S.A.

Consulte nuestros avisos de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0927 976D ED

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la notificación respectiva, quedará registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el 14 de febrero de 2015, con el número CNSF-73069-0790-2015 y a partir del día 8 de agosto de 2021 con el número CGEY-92804-0020-2021.

Página 2 de 3

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Las fórmulas de esta póliza deben ser claras y precisas en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) REMITENTE(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el cumplimiento, demás cláusulas que deberán estar en la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).
2. El origen de la póliza y sus firmamentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) ser otorgada DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarse para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 275 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se regulan actos de comercio o para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIANZADO(S) O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo Tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.) relativo a Fianzas civiles. Art. 52 y 163 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contrariar las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de título de crédito o prestaciones en dinero.
6. La Institución está excluida de las limitaciones de orden y excusión a las que se refieren los Arts. 2614 y 2615 del C.C.F., la Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera formalmente al (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) al cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Art. 174 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) comparecen AL (LOS) FIADO(S) proroga o espera sin comparecer ante la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extingue la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2329 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esta causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2347 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, reducen en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día expirado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indefinida), o bien, desde el día siguiente al que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la fianza sea de plazo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho al beneficiario para hacer efectiva la póliza, al cual quedará sujeto la limitación prevista por el artículo 179 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o al cabo de tres años, lo que resulte menor. Que por cualquier causa no pueda por el beneficiario a la Institución, intermpe a prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que asienten en la póliza en forma resolutive, directamente ante la Institución. En caso que esta no le dé contestación dentro del término legal o que caso o inconstancia respecto de la reclamación emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados o Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Asseguradora de Grupos, S.A. llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Las Beneficiarias deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acreditando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio, quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se entregó la reclamación, para responder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del derecho a solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 136 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará por escrito o mediante la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 10, CAPÍTULO 142 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del Fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSFICUSF182 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al haberse exigido, estará obligada, aun cuando la reclamación sea arbitral, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se dividirán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 282 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor en dichas unidades de inversión, según a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a las dispuestas en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de capital en el plazo de plazos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple de país, publicado por el Banco de México en el Boletín Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha de vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refirió en el párrafo anterior deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicarse el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá sustituir en parte y por el de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios o otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ella derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a solicitud de la Institución sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el caso que haya otorgado la fianza y resolver dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expide Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones, ni exigir comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad llevará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el solicitado para depósitos en efectivo u otros bienes de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedores) a quienes se refiera haya pagado, reintegrando con la obligación afianzada. La Fianza se extingue si por culpa o negligencia del (los) acreedores) a la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de (los) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2346 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán forma de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para dar y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del material fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación, acreditando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (LISF, Capítulo 4.2.8, sección VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán a) e (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 482 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fueren) ordenado(s) mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delito vinculado Criminal a Salud (Narcotráfico), Envolimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o a) a nombre de (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicad(es) en alguna lista oficial emitida por los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) dejó(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

ANEXO 6. OFICIO SAF/SPCG/3887/2023



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Departamento: SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Y CONTROL DEL GASTO
Oficio: SAF/SPCG/3887/2023
Asunto: Presupuesto 2024

Mérida, Yucatán a 29 de diciembre de 2023.

MTRO. SERGIO AUGUSTO CHAN LUÑO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
PRESENTE.

Por este medio hago de su conocimiento que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 709/2023, mediante el cual se emite el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizando el H. Congreso del Estado al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN**, la cantidad de **\$282,990,634.00 (Doscientos ochenta y dos millones novecientos noventa mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. (Se adjunta anexo por fuente de financiamiento).

Es importante mencionar que el ejercicio del presupuesto deberá apegarse a las disposiciones sobre equilibrio, disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO

No 0009
28 DIC 2023
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA: FIRMA: *[Firma]*

C.c.p. Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell. - Secretario de Administración y Finanzas.
C.P. Alfonso Abel Mezeta Ávila. - Administrativo.
Archivo.

Calle 69 x Av. Itzaes y calle 90.
Col. Centro.
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

+52 (999) 930 3340
yucatan.gob.mx

29 DIC 2023
RECIBIDO
Dirección Administrativa
Hora: *[Firma]* Firma: *[Firma]*

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

PODER / ORG. AUTÓNOMO / SECRETARÍA / ENTIDAD / FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
7.15	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN	282,990,634.00
1	PARTICIPACIONES - RECURSOS PROPIOS	99,884,184.00
73	RECURSOS PROPIOS RECAUDADOS POR LOS ENTES PUBLICOS	15,777,349.00
101	INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS	166,329,101.00

ANEXO 7. FACTURA DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES



INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE

IHC890612J32

RÉGIMEN FISCAL 801 - General de Ley Personas Morales
116-A, FOR SE Y 65-A, 937, XOCULAN KELLAS, 97246 MERIDA, MERIDA, Yucatán,
México
Tel. 9999555555

CLIENTE

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
IIC091021M10

USO CFDI: 001 - Construcciones.

DOMICILIO FISCAL: 97256

RÉGIMEN FISCAL 801 - General de Ley Personas Morales
AVENIDA AMACION 81-A, 103, 721, COL. SANJULIA, 97256 Mérida, Mérida,
Yucatán, México

18-02-24
Grupo 2

Factura 1901

FOLIO FISCAL (UUID)

F446F400-50A6-432E-BAAT-75F863583320

N.º DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000003008204899

N.º DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000604286883

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2024-04-23T11:36:16

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA09C306B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2024-04-23T11:26:06

LUGAR DE EXPEDICIÓN

97246

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	CLS	RECIBI DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN EL IMPORTE DE \$ 1,456,855.22 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, (6ta. ETAPA) GRUPO 2, SEGÚN CONTRATO N.º GE-INCAV-OB LP JUR-005-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN MONTO DE \$ 5,693,173.53 (SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	\$ 1,456,855.22	02 - Si Objeto de Impuesto.	\$ 1,456,855.22

Clave Prod. Serv. - 72141003 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
Impuestos:
Trasladados:
002 IVA Base - 1456855.22 Tasa - 0.160000 Importe - 3 233,098.94



Orden No. 1468

Requisición No. 1432

Tipo: Servicio

IMPORTE CON LETRA

UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.

IMPORTE DE CONTRATO SIN IVA
IMPORTE DEL ANTICIPO 30% SIN IVA
I.V.A. 16%
TOTAL

\$ 4,459,184.08
\$ 1,456,855.22
\$ 233,098.94
\$ 1,880,052.06

IPD DE COMPRASANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSIÓN
EXPORTACIÓN

1 - regular
08 - For dealer
PRD - Pago en parcialidades o diferido
MXM - Paga Mexicana
4C
01 - Nacional

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS

ING. FREDDY TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN

C.P. ALFONSO ABEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

LIC. MARCELA L. PÉREZ MÉNDEZ
DPTO. CONTROL DE OBRA
Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS

C. ENRIQUE LEIZA ROBLES
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

ING. LUIS SEBASTIÁN CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
INGENIERÍA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.



SELLO DIGITAL DEL CFDI

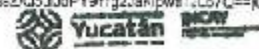
mAMQPHp3aWwvEltbSJ+JOYdPM4+4Qw3Yt7tP2R7gxp13CTvSRvMSRL18v9Vw2b5XCLO988fKcZ2WPIEZTNTYunThedH8mmH+2QA63QOU+Yob8Uq8
GubMNOQWmup5b8m1Vw+10aU3AGC9aYvW9Dn43RT5+mc72Ww755R3E1CCU+cdkufccauLpUUNcbul4qg+wwH+5Hfma5aDQTz2zHvY+
HfMYZwUJKUBayLqwdFVf6RfYfYFmJFmVw7fMFCMS892J05LUEPYvYg2aK+awLUL5fU

SELLO DIGITAL DEL SAT

Ku3gYU81KZLbTm3u4CmaP6Y103WFSvM50hQCGvWuS4zFJ35eUVT2d3GNSImaKvPmeC30Vw16nGd4mPmYClb3dvsup+awghwUJz4aFRWw
CQZw081AT8Hf03pYvUUMf05vIK9C267YASL24LHfWfE5M1cYgFFom3uPJKHm+g3mVf0A5fH7Pm27Pm4f0K5v3z5vU+4lagaDlJp7WQUwH
eLw85C2eCsrQCM8yQzL3YFmRn4Obv39DA30fyaVwLd1C7d5h050Kv77oC7Hf0C3ra==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

1:1F46F400-50A6-432E-BAAT-75F863583320-4C-
23T11:361587A0693206B91aVycH+ncPvmsuDIv4UJHv5PM4+4Qw3Yt7tP2R7gxp13CTvSRvMSRL16v9Vw2b5XCLO988fKcZ2WPIEZTNTYunThedH8
mmH+2QA63QOU+Yob8Uq8GubMNOQWmup5b8m1Vw+10aU3AGC9aYvW9Dn43RT5+mc72Ww755R3E1CCU+cdkufccauLpUUNcbul4qg+wwH+5Hfma5aDQTz2zHvY+
HfMYZwUJKUBayLqwdFVf6RfYfYFmJFmVw7fMFCMS892J05LUEPYvYg2aK+awLUL5fU



30 ABR 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA



INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

ORDEN DE SERVICIO No: 000001468

FECHA DE LA ORDEN 23/04/2024

DEPARTAMENTO: [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 01899 INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE S.A. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00SERV		ANTICIPO DE OBRA	1,456,855.220000	0.00	1,456,855.22
DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2					SUBTOTAL 1,456,855.22
[018-02-24]		CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2.			
UBIP: 20635					
[6152]		OBRAS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN			
CONTRATO: GE-INCAY-OB-IP-JUR-005-2024					SUBTOTAL 1,456,855.22
REQUISICION DE SERVICIO No: 000001432 ORDEN DE TRAB.					DESCUENTO 0.00
VEHICULO:					IVA 233,096.84
U. ADMITIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION					RETENCION 0.00
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024					IMPORTE TOTAL 1,689,952.06
FOLIO DE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS					
TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL					

C.P. MARTA ADELAIDA CAB XOO
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FIJO y SERVICIOS GENERALES

C.P. ALFONSO ABEL MCZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN RFC: IIC081021M10

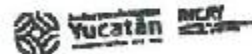
DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81-A No. 721 COL. SAMBULA C.P. 97269 MERIDA YUCATAN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



30 ABR 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA


```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" LugarExpedicion="97245" MetodoPago="PPD" Exportacion="01" TipoDeComprobante="I"
Total="1142328.04" Moneda="MXN" Descuento="425712.32" SubTotal="1419041.05"
Certificado="MITG:ljCCRA6Gaw1BAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyODg5ODMwDQYVJkZWhvNAQELBQAwwGEMSAwHqYDVQQDDd8VVRP
NoCertificado="0000100000004288983" FormaPago="99"
Sello="FYIjMRjZTFdTI1hNHkHdKX0ZTxyde4POSirHSGrhW7sjqyLbdAHFicA0KbfLbxaJCSuWQpQuXPaq11ySvZAZfWT2y1W10Ee/onZLZyWMWGIIE
Fecha="2024-05-23T12:47:58" Folio="1900" Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd http://www.sat.gob.mx/informal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implcal/implcal.xsd"
xmlns:implcal="http://www.sat.gob.mx/implcal" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
<cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE" Rfc="IHC990512J32"/>
<cfdi:Receptor Nombre="INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN" Rfc="IHC091021M10" UsoCFDI="101"
RegimenFiscalReceptor="601" DominioFiscalReceptor="97259"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto Descuento="425712.32" ObjetoImp="02" Importe="1419041.05" ValorUnitario="1419041.05" Descripcion="RECIBI DEL INSTITUTO
DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN EL IMPORTE DE $ 1,423,28.04 ( SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS
MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION N°: 1 POR TRABAJOS
REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 19 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2024 DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL
INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA. (6 ta. ETAPA) GRUPO 2, SEGÚN CONTRATO N°.
GE-INCAY-08-LP-JUR-905-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN MONTO DE $ 5,633,173.53 (SON: CINCO MILLONES
SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1"
ClaveProdServ="72141001">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Importe="158932.596800" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="993328.73"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto>
<cfdi:Impuestos TotalesImpuestosTrasladados="158932.60">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Importe="158932.60" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="993328.73"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<implcal:ImpuestosLocales TotalesTrasladados="0.00" TotaldeRetenciones="9933.28" version="1.0">
<implcal:RetencionesLocales Importe="7095.21" TasadeRetencion="0.50" ImplcalRetenido="0.5% INSPECCION, CONTROL,
FISCALIZACION"/>
<implcal:RetencionesLocales Importe="2838.88" TasadeRetencion="0.20" ImplcalRetenido="0.2% I.C.L.C."/>
</implcal:ImpuestosLocales>
<cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital11.xsd"
xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
SelloSAT="bEd4bNqYcRla1OwGogytIWUfHE4kKPr/E3obXhe+4Z4R+pMeTbmXHHXbC-bdSHAIImaJNsbv8VszTx/OviS+KIRUnArQAbp
NoCertificadoSAT="00001000000050204896"
SelloCFDI="FYIjMRjZTFdTI1hNHkHdKX0ZTxyde4POSirHSGrhW7sjqyLbdAHFicA0KbfLbxaJCSuWQpQuXPaq11ySvZAZfWT2y1W10Ee/on
FechaTimbrado="2024-05-23T12:48:10" UUID="FFK34262-C288-4145-8A91-0FF88B6359B" RfcProvCertif="STA090320GR0"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

[Handwritten signature]



03 JUN 2024
PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

[Handwritten signature]

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS

ORDEN DE SERVICIO No. 0000001997

FECHA DE LA ORDEN 15/05/2024 DEPARTAMENTO: [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 01899 INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE S.A. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00SERV		PAGO DE ESTIMACIONES	1,419,041.050000	0.00	1,419,041.05

DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA. CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2

SUBTOTAL 1,419,041.05

[018-02-24] CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2.

[6152] OBRAS DE VIAS DE COMUNICACIÓN

SUBTOTAL 1,419,041.05

CONTRATO: GE-INCAY-OB-LP-JUH-005-2024

DESCUENTO 425,712.32

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001432 ORDEN DE TRAB.

IVA 158,932.60

VEHICULO:

RETENCION 9,933.29

U.ADMITIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION

IMPORTE TOTAL 1,142,328.04

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO. 2 GASTO DE CAPITAL

C.P. MARTA ADELAIDA CAB XOOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FJO y SERVICIOS GENERALES

C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN RFC: IIC081021M10

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81 A No. 721 COL SAMBULA C.P. 97259 MERIDA YUCATAN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1



OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS


```
<?xml version='1.0' encoding='UTF-8'?><cfd:Comprobante xmlns:cfd:="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" LugarExpedicion="97246" MetodoPago="PPD" Exportacion="01" TipoDeComprobante="I" Total="1272928.45" Moneda="MXN" Descuento="474383.37" SubTotal="1581277.58"><Continuo>"MHCJJjCCRAAgAwIRAGUUMHawMBFwMHAWDA1MDQyODg5ODMwDQYJKZGVheSAQEELBQAwwGEMSAwHgYDYVQQDDBaRvXVPNoCachFuado="00001000060S0ZSS98J" FormaPago="99"><Sello>"XiBhggr35vAsn34SeickSLrJAzhUMIFevYbbAJsWkdcocncMWtIdUgh8dYYfCUrrYD2an+dLjslnKP6W/TssXXjh3kdaplpzpmcd7pcRG/YOrMc6gwizFechaTimbre="2024-05-11T10:35:58" Folio="1843" Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfd4.xsd http://www.sat.gob.mx/implemento http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implemento/implemento.xsd"xmlns:implemento="http://www.sat.gob.mx/implemento" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"/></cfd:EmisorRegimenFiscal="601" Nombre="INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE" Rfc="IHC990512J32"/></cfd:ReceptorNombre="INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN" Rfc="IC091021MI0" UsoCFDI="01"RegimenFiscalReceptor="601" DominioFiscalReceptor="97259"/>- <cfd:Conceptos>- <cfd:ConceptoDescuento="474383.37" ObjetoImp:"02" Importe="1581277.58" ValorUnitario="1581277.58" Descripcion="RECIBÍ DEL INSTITUTO DE INFRASRTUTURA CARRETERA DE YUCATÁN EL IMPORTE DE $ 1,272,928.45 ($ ON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN N°: 2 POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE MAYO DE 2024 DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA, (6 ta. ETAPA) GRUPO 2, SEGÚN CONTRATO N°. GE-IN-CAY-OR-LP-JUR-005-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN MONTO DE $ 5,633,173.53 ($ON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), L.V.A. INCLUIDO". ClaveUnidad="K48" Cantidad="1"ClaveProdServ="72141003">- <cfd:Impuestos>- <cfd:Traslados>- <cfd:TrasladoImporte="177103.099600" TasaOCuenta="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1106894.31"/>- <cfd:Traslados>- <cfd:Impuestos>- <cfd:Concepto>- <cfd:Concepto>- <cfd:ImpuestosTotalImpuestosTrasladados="177103.09">- <cfd:Traslados>- <cfd:TrasladoImporte="177103.09" TasaOCuenta="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1106894.31"/>- <cfd:Traslados>- <cfd:Impuestos>- <cfd:Complemento>- <implaceal:ImpuestosalLocalesTotaldeTraslados="0.00" TotaldeRetenciones="11068.95" version="1.0">- <implaceal:RetencionessalLocalesImporte="7906.39" TasadeRetencion="0.50" ImplacRetenido="0.5% INSPECCION, CONTROL,FISCALIZACION"/>- <implaceal:RetencionessalLocalesImporte="3162.56" TasadeRetencion="0.20" ImplacRetenido="0.2% I.C.I.C."/>- <implaceal:ImpuestosalLocales>- <tfd:TimbreFiscalDigitalVersion="1.1" xsischemaLocalcion="http://www.sat.gov.br/tmbreFiscalDigitalhttp://www.sat.gov.br/sito_internet/cfd/tmbreFiscalDigital/tmbreFiscalDigitalv1.1.xsd"xmlns:tfd="http://www.sat.gov.br/tmbreFiscalDigital">SelloSAT="jpfp/n/Km/Pfx/Noh/Dq/qLYOMSDJdzpwUYHP5QZZQqsEaLCXQxSmKJZA59TZUVZWThWC71CXnlROCPu+aKnBVjqkf9F79PfNoCartificadoSAT="00001000060S06204896"SelloCFD="XiBhggr35vAsn34SeickSLrJAzhUMIFevYbbAJsWks4ocncMWtIdUgh8dYYfCUrrYD2an+dLjnlnKP6W/TssXXjh3kdaplpzpmcd7FechaTimbre="2024-05-11T10:35:58" UUID="22197CB4-7826-498B-A9B9-41ISAFL9LT2AF" RfcProvCertif="STA(B03206B9)">- <cfd:Complemento>- </cfd:Comprobante>
```

OPERADO

2024

RECURSOS PROPIOS



viatani

25 JUN 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

83

ORDEN DE SERVICIO No: 0000002278

FECHA DE LA ORDEN 11/08/2024

DEPARTAMENTO: (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS)

PROVEEDOR: 01839 INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE S.A. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNT.	DESC.	IMPORTE
1.00SERV		PAGO DE ESTIMACIONES	1,581,277.580000	0.00	1,581,277.58

DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2

SUBTOTAL 1,581,277.58

[018-02-24] CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 2.

[6152] OBRAS DE VIAS DE COMUNICACIÓN

CONTRATO: GE-INCAV OB-LP-JUN-005-2024

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001432 **ORDEN DE TRAB.**

VEHICULO:

U. ADMITIVA: 04 **DIRECCION DE CONSTRUCCION**

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (107) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL

SUBTOTAL 1,581,277.58 ✓

DESCUENTO 474,383.27 ✓

IVA 177,103.09 ✓

RETENCION 11,068.95 ✓

IMPORTE TOTAL 1,272,928.45 ✓

C.P. MARTA ADELAIDA CAB KOOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FIJO y SERVICIOS GENERALES

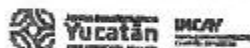
C.P. ALFONSO ABEI MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN RFC: IIC091021M10

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81-A No. 721 COL. SAMBULA C.P. 97259 MERIDA YUCATAN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1



OPERADO

26 JUN 2024

2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

RECURSOS PROPIOS

1,424,254.44

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" LugarExpedicion="97246" MetodoPago="PPD" Emission="01" TipoDeComprobante="I"
Total="1411935.03" Moneda="MXN" Descuento="527974.84" SubTotal="1759916.14"
Certificado="MIHJJCBA6AwIDAglUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyUDg5ODMwMjYyJk0ZlhcNAQEI BQAwggGEMSAwJgYDVYQ09DBdDVVRP1UqR
NoCertificado="100010000000014288983" FormalPago="99"
Sello="J7VFXQmdqJLXOqLGPtLmoSd6AXDUAF64hw6ckXz6/cfidi:Mo8u+eeSqCLF8HNvMk1rdr+1VDINF7r3kTbFEU+moToFCpOBc2NNkArQel0hsqleAsQ
Fecha="2024-06-21T11:29:54" Folio="1957" Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sifd_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sifd_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE" Rfc="IHC990512J32"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN" Rfc="HC091021M00" UseCFDI="I01"
    RegimenFiscalReceptor="601" DomicilioFiscalReceptor="97259"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Descuento="527974.84" ObjetoImp="02" Importe="1759916.14" ValorUnitario="1759916.14" Descripcion="RECIBI DEL INSTITUTO DE
    INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN EL IMPORTE DE $ 1,411,935.03 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL,
    NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACIÓN N°: 3 POR TRABAJOS
    REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 31 DE MAYO AL 17 DE JUNIO DE 2024 DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR
    DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, (5 ta. ETAPA) GRUPO 2, SEGÚN CONTRATO N°. GE-INCAY-OB-
    IP-JUR-005-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN MONTO DE $ 5,633,173.53 (SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y
    TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" ClaveProdServ="72141003">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="197110.608000" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1231941.30"/>
          <cfdi:Traslados>
            <cfdi:Impuestos>
              <cfdi:Concepto>
                <cfdi:Conceptos>
                  <cfdi:Impuestos TotalImpuestos/Traslados="197110.61">
                    <cfdi:Traslados>
                      <cfdi:Traslado Importe="197110.61" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1231941.30"/>
                      <cfdi:Traslados>
                        <cfdi:Impuestos>
                          <cfdi:Complemento>
                            <implecul:ImpuestosLocales TotalesTraslados="0.00" TotalesRetenciones="17116.88" version="1.0">
                              <implecul:RetencionesLocales Importe="8799.58" TasaRetencion="0.50" ImplLocRetenido="0.5% INSPECCION, CONTROL, FISCALIZACION"/>
                              <implecul:RetencionesLocales Importe="3519.83" TasaRetencion="0.30" ImplLocRetenido="0.3% I.C.I.C."/>
                              <implecul:RetencionesLocales Importe="4797.47" TasaRetencion="5.00" ImplLocRetenido="RETENCION POR ATRASO DE OBRA EST. 3 (5%)">
                                <implecul:ImpuestosLocales>
                                  <cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
                                  http://www.sat.gob.mx/sifd_internet/cfd/4/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv1.xsd" xmlns:td="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
                                  SelloSAT="eS0qJfDortSrCXU294v1jg2Xvz6v4JYNAJ1t92P5/mkybzkhxFLCvP2Y7WM2IXXDR6wCb1KPO+hcLg3LACvMJFZHGJb7FS+uZs
                                  NoCertificadoSAT="80001000000506264896"
                                  SelloCFD="J7VFXQmdqJLXOqLGPtLmoSd6AXDUAF64hw6ckXz6/cfidi:Mo8u+eeSqCLF8HNvMk1rdr+1VDINF7r3kTbFEU+moToFCpOBc2NNk
                                  FechaTimbrado="2024-06-21T11:42:15" (FIIID)="3AE55FCC-EEA8-4851-87BD-1EE685FF75C" RfcProvCertif="STA0903206B9"/>
                                <cfdi:Complemento>
                                  </cfdi:Comprobante>

```


Yucatán
 25 JUN 2024
PAGADO
 DEPARTAMENTO DE CAJA

OPERADO
 2024
 RECURSOS PROPIOS

ORDEN DE SERVICIO No: 000002528

FECHA DE LA ORDEN 17/06/2024 **DEPARTAMENTO:** [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 01899 INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE S.A. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO:

CUENTA: 0-

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00	SERV	PAGO DE ESTIMACIONES	1,759,916.140000	0.00	1,759,916.14
1.00	SE/TV	RETENCION DEL 5% POR ATRASO DEL PROGRAMA FINANCIER	-4,797.470000	0.00	-4,797.47

DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2 **SUBTOTAL** 1,755,118.67

[018-02-24] CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 2.

[6152] OBRAS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

CONTRATO: GE-INCAY-08-LP-JUR-005-2024

REQUISICION DE SERVICIO No: 0000001432 **ORDEN DE TRAB.**

VEHICULO:

U. ADMITIVA: 04 **DIRECCION DE CONSTRUCCION**

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL

SUBTOTAL 1,755,118.67
DESCUENTO 527,974.84
IVA 197,110.61
RETENCION 12,319.41
IMPORTE TOTAL 1,411,935.03

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS

C.P. MARTA ADELAIDA CAB XOOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO FIJO y SERVICIOS GENERALES

C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN RFC: IIC091021MIO

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81-A No. 721 COL SAMBULA C.P. 97259 MERIDA YUCATÁN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION **PAG. 1**

Yucatán **INCAY**

26 JUN 2024

PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA



INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
118-A POR 85 Y 85-A, 887, XOGLAN RELAJOS, 57246, MERIDA, YUCATAN, México
Tel: 9999886876

CLIENTE

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
IC0091021M10
USO CFDI: 01 - Construcciones.
DOMICILIO FISCAL: 97256
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
AVENIDA AVIACION 81-A X 108, 721, COL. SAMBULA, 97259, Mérida, Mérida, Yucatán, México

Factura 1888

FOLIO FISCAL (UUID)
D9ACBC8E-31B1-4BC4-A1EA-8DBCF3961902
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
0000100000506234896
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000707863009
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2024-06-27T12:30:00
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
STA090320609
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2024-06-27T12:15:52
LUGAR DE EXPEDICIÓN
97246

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES			IMPUESTOS LOCALES TRASLADOS		
Tasa	Impuesto	Importe	Tasa	Impuesto	Importe
0.50%	0.5% INSPECCION, CONTROL FISCALIZACION	\$ 478.76	5.00%	DEVOLUCION DE RETENCION EST. 3	\$ 4,797.47
0.20%	0.2% I.C.I.C.	\$ 191.90		Total	\$ 4,797.47
5.00%	PENALIZACION 5% POR ATRASO DE OBRA	\$ 1,103.42			
	Total	\$ 1,775.07			

CONCEPTOS						
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	RECIBI DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN EL IMPORTE DE \$ 80,933.23 (SON: OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION N°: 4 POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL POR ODO DEL 16 AL 24 DE JUNIO DE 2024 DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, (6ta ETAPA) GRUPO 2, SEGUN CONTRATO N°: GE-INCAV-06-LEP-JUR-005-2024 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON UN MONTO DE \$ 5,633,173.53 (SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Clave Prod. Serv. - 72141003 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras Impuestos: Traslados: 302 IVA Base - 67164.45 Tasa - 0.163000 Importe - \$ 10,746.31	\$ 80,933.23	\$ 26,784.79	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 95,949.31

Yucatán
22 JUL 2024
PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

Yucatán INCDY
Orden No. 2687
Requisición No. 1432
Tipo: Servicio

IMPORTE CON LETRA	OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 23/100 MXN	IMPORTE DE ESTIMACION NUM. 4	\$ 95,949.31
TIPO DE COMPROBANTE	1 - Ingreso	AMORTIZACION DE ANTICIPO 30%	\$ 26,784.79
FORMA DE PAGO	99 - Por celular	SUBTOTAL	\$ 67,164.52
MÉTODO DE PAGO	PPD - Pago en parcelaciones o diferido	IVA 16%	\$ 10,746.31
MONEDA	MXN - Peso	IMPORTE BRUTO	\$ 77,910.83
VERSION	Mexicano 4.0	DEDUCCIONES	
EXPORTACION	01 - No aplica	INSPECCION, CONTROL, FISCALIZACION 0.5%	\$ 478.76
		I.C.I.C. 0.2%	\$ 191.90
		SUBTOTAL	\$ 671.65
		EVOLUCION DE RETENCION EST. 3	\$ 4,797.47
		PENALIZACION 5% POR ATRASO DE OBRA	\$ 1,103.42

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS

IMPORTE NETO \$ 80,933.23

ING. FROILAN TORRES VERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

C. P. ALFONSO DEL ROSARIO AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LIC. MARCELA I. PÉREZ MÉNDEZ
OPTO. CONTROL DE OBRA Y ATENCION A AUDITORES

C. ENRIQUE DE LA ROSALES
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

ING. LUIS FORTALDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.



SELLO DIGITAL DEL CFDI
B04PVX9BAh+Lpw60ZL25uuP0akOP3C8+G0FkU7aRvRvLp0R053v0Gul0m4NR4HSAALu02AQm0m040E5HIC02EnLPJ0dF+H1NzJ2AWA9p
pwyH7Q9FYM+4q9v0t0H4T0UWAMIEVROZHOmH03E7aK0R0p0m0u0J0zVpUX+QysAyp0tY0G5+Q0P050bP0c+45D0xv0JUP0V500u0M750P VUKQW
UQ0q85P0Yk0B0P+UUKK0J0J0u0g0R+5UW0AwF+P0g0m0p0m0G0M0t0z0WfK02053+4MEJ0UM0Q+

SELLO DIGITAL DEL SAT
B04PVX9BAh+Lpw60ZL25uuP0akOP3C8+G0FkU7aRvRvLp0R053v0Gul0m4NR4HSAALu02AQm0m040E5HIC02EnLPJ0dF+H1NzJ2AWA9p
pwyH7Q9FYM+4q9v0t0H4T0UWAMIEVROZHOmH03E7aK0R0p0m0u0J0zVpUX+QysAyp0tY0G5+Q0P050bP0c+45D0xv0JUP0V500u0M750P VUKQW
UQ0q85P0Yk0B0P+UUKK0J0J0u0g0R+5UW0AwF+P0g0m0p0m0G0M0t0z0WfK02053+4MEJ0UM0Q+

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
[1] 1D5ADBC8E-31B1-4BC4-A1EA-8DBCF3961902-06-
27T12:30:00STA090320609:5ePUS+q0Ae+Lpw60ZL25uuP0akOP3C8+G0FkU7aRvRvLp0R053v0Gul0m4NR4HSAALu02AQm0m040E5HIC02EnLPJ0dF+H1NzJ2AWA9p
pwyH7Q9FYM+4q9v0t0H4T0UWAMIEVROZHOmH03E7aK0R0p0m0u0J0zVpUX+QysAyp0tY0G5+Q0P050bP0c+45D0xv0JUP0V500u0M750P VUKQW
UQ0q85P0Yk0B0P+UUKK0J0J0u0g0R+5UW0AwF+P0g0m0p0m0G0M0t0z0WfK02053+4MEJ0UM0Q+=00001000000506234896]

Yucatán
22 JUL 2024
PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS

ORDEN DE SERVICIO No: 0000002687

FECHA DE LA ORDEN 16/06/2024 DEPARTAMENTO: [CONSTRUCCIÓN DE OBRAS]

PROVEEDOR: 01999 INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE S.A. DE C.V.

SIRVASE A ENTREGAR AL PORTADOR LO SIGUIENTE

BANCO: CUENTA: 0

CANTIDAD	U. MED	CONCEPTO	P. UNIT.	DESC.	IMPORTE
1.00SERV		PAGO DE ESTIMACIONES	95,949.310000	0.00	95,949.31
1.00SERV		PENALIZACION DEL 5%	-1,103.420000	0.00	-1,103.42
1.00SERV		DEVOLUCION DE RETENCION #3	4,797.470000	0.00	4,797.47
DESCRIPCION: PARA PAGO DE ESTIMACIONES Y/O ANTICIPO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2					SUBTOTAL 99,643.36

(016-02-24) CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2.

[6152] OBRAS DE VIAS DE COMUNICACIÓN

CONTRATO: GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2024

REQUISICION DE SERVICIO No. 0000001432 ORDEN DE TRAB.

VEHICULO:

U.ADMTIVA: 04 DIRECCION DE CONSTRUCCION

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2024

FUENTE F.: 101 INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS

TIPO GASTO: 2 GASTO DE CAPITAL

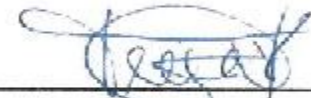
SUBTOTAL	99,643.36
DESCUENTO	28,784.79 ✓
IVA	10,746.31 ✓
RETENCION	671.65 ✓
IMPORTE TOTAL	80,933.23 ✓



C.P. MARTA ADELAIDA CAB XCOL
JEFE DEPTO ADQUISICIONES, ACTIVO
FIJO y SERVICIOS GENERALES



C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



ING. FROILAN TORRES HERRERA
DIRECTOR GENERAL

FAVOR DE FACTURA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN RFC:IOC091021MIG

DIRECCION: AVENIDA AVIACION 81-A No. 721 COL. SAMBULA C.P. 97259 MERIDA YUCATAN

NOTA: LA ORDEN CADUCA A LOS 30 DIAS DE SU FECHA DE EMISION PAG. 1


22 JUL 2024
PAGADO
DEPARTAMENTO DE CAJA

OPERADO
2024
RECURSOS PROPIOS



ANEXO 8. AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, ACTA DE VERIFICACIÓN Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN



INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Calle 118-A No. 937 entre 65 y 65-A, Col. Xoclán Rejas, CP 97246, Mérida, Yucatán.
Tel. (999) 945 57 37, 985 65 99 y 985 68 76

RFC: IHC990512 J32

CMIC: 86684

Mérida, Yucatán, a 25 de junio de 2024
Asunto: Aviso de terminación

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ING. FROILAN TORRES HERRERA.
DIRECTOR GENERAL
PRESENTE

En relación al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2024, referente a los trabajos CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 2.

Por este conducto le informo que con fecha 24 de junio de 2024, los trabajos fueron concluidos al 100%, por lo que agradecería gire instrucciones para continuar con el trámite de recepción de obra que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Esperando de su opinión favorable, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Nº 0734

25 JUN 2024

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

HORA: 9:28 FIRMA: *Paula*

PROTESTO LO NECESARIO

Quien protesta

Ing. Luis Eduardo Castillo Campos
Secretario del Consejo de Administración
Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.

c.c.p. C. Enrique Leiba Robles – Director de Construcción del INCAY
c.c.p. Ing. Lourdes Trinidad Pérez Méndez – Jefe de Construcción de Obras de INCAY
c.c.p. Ing. Reynaldo José Rincón Gordillo – Residente de obra del INCAY
c.c.p. Archivo



25 JUN 2024

RECIBIDO
DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS

[Firma]
ING. REYNALDO JOSÉ RINCÓN GORDILLO
RESIDENTE DE OBRA



25 JUN 2024

DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS
HORA: *15:30* FIRMA: *[Firma]*



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

INCAV

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
CARRETERA DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número:

1

Folio: N°

24

Obra: (018-07-24) Construcción de calles en el interior del
centro periférico de la localidad y Municipio de Hénché (1ra etapa)
Grupo 2

Modalidad de ejecución:

Por contrato: X

Por Administración: _____

No. de contrato: GF-INCAV-OB-LP-XR-005-2024

Incidencias

Nota No.:

17

Fecha: 25/Junio/2024

Con esta fecha la residencia de obra informa que el contratista
presenta en obra SIN de fecha 25 de junio de 2024 donde notifica
que los trabajos que ampara este contrato fueron concluidos el día 24
de junio de 2024 y por lo tanto se solicita la verificación de los
trabajos y continuar con el proceso de recepción de los trabajos

Ing. Reynaldo J. Ríos Gardilla
Residente de obra

Ing. Marcos Brucón Centeno
Superintendente de obra

Acta de verificación de la Terminación Física de los trabajos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 230 y 231 de su Reglamento en vigor; en la Localidad y Municipio de Mérida, estado de Yucatán, siendo las 10:00 horas del día **01 de julio** del año **2024**, se reunieron en la obra: **"CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2 "** con número de contrato: **GE-INCAV-OB-LP-JUR-005-2024**; los representantes de ambas partes, contratante y contratista, cuyos nombres y cargos se especifican a continuación:

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

Dependencia: INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE
YUCATÁN

Representante:

ING. REYNALDO J. RINCON GORDILLO

Cargo: Residente de Obra

POR EL CONTRATISTA:

Contratista: INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL
CARIBE, S.A. DE C.V.

Representante:

ING. MARLENE DEL S. BRICEÑO CENTENO

Cargo: Superintendente de Obra

Los que intervienen en este acto, proceden a verificar en forma conjunta la debida terminación de los trabajos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo con los alcances y especificaciones del mismo.

Como resultado de la verificación e inspección física se determina lo siguiente:

Después del recorrido efectuado en la obra, se hace constar que el avance físico es del 100%. Los trabajos han sido terminados de acuerdo a las especificaciones y los alcances estipulados en el contrato.

Por lo anterior, las partes convienen llevar a cabo la Recepción física de los trabajos, el próximo día **03 de julio de 2024** a las 12 horas en el sitio de la obra.

Con lo anterior se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta, solicitando al contratista presentar la fianza de vicios ocultos para la recepción física de los trabajos, firmando al calce los que en ella intervienen:

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN

ING. REYNALDO J. RINCON GORDILLO

Residente de Obra

POR EL CONTRATISTA
INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL
CARIBE, S.A. DE C.V..

ING. MARLENE DEL S. BRICEÑO
CENTENO

Superintendente de Obra



POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



Intelecto transformando
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

INCAV

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número: 1 **Folio: N°** 28

Obra: (018-02-24) Construcción de calles en el interior del pueblo
periférico de la localidad y municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 2.

Modalidad de ejecución: **Por contrato:** X **Por Administración:**

No. de contrato: GF-INCAY-OB-LP-MR-005-2024

Incidencias

Nota No.: 70 Fecha: 01/Julio/2024

Con esta fecha la residencia de obra informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 230 y 231 de su Reglamento en Vigor, en la Localidad y Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 01 de julio del año 2024, se comienza en la obra: "Construcción de calles en el interior del pueblo periférico de la localidad y municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 2" con número de contrato: GF-INCAY-OB-LP-MR-005-2024 los representantes de ambas partes, el contratista y el contratante y personal de la SECOGRY, para proceder a verificar de forma conjunta la debida terminación de los trabajos, conforme a las condiciones establecidas en el catálogo de obra y de acuerdo con los alcances y especificaciones de obra documentada, constatando de esta manera el avance físico del 100%. Por lo tanto, se acuerda llevar a cabo la recepción física de los trabajos el próximo 03 de julio de 2024 a las 12:00 del día. Con lo anterior se da por terminada la verificación física de los trabajos y se procede a levantar la correspondiente acta firmado

Ing. Reynaldo J. River Gudiño
Residente de Obra

Ing. Mariana Briceño Centeno 35
Superintendente de obra



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCA Y

INSTITUTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

No 0943

Dirección de Construcción

Numero de oficio: DIR. CONS./408/2024

Asunto: Notificación de verificación física de término.

Mérida, Yucatán, a 25 de junio de 2024



26 JUN 2024

DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS
HORA: 12:14 PM FIRMA: *[Signature]*

ING. JOSÉ RAÚL CROPEZA ARJONA

DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA

DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

P R E S E N T E

Con relación a la obra: **CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA ETAPA)**

GRUPO 2., según contrato No. **GE-INCA Y-OB-LP-005-2024**, adjudicado a Ingeniería Hidráulica del Caribe y que consisten en los siguientes trabajos: limpieza, trazo y nivelación; despalle, excavaciones, préstamos de banco, formación de la parte de terraplenes y de sus cuñas de sobreancho, mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante al 95%, sub-bases compactadas al 95%, riego tapón señalamiento horizontal y vertical.

Sobre el particular tengo a bien informarle que el día 01 de julio de 2024 a las 10:00 horas, se llevará a cabo la verificación de la terminación física de los trabajos, siendo el punto de reunión **(Calle 79 x 16 y periférico, Col. Roble Agrícola)**.

Se adjunta a este oficio la siguiente documentación:

- Copia del contrato
- Copia del catálogo de conceptos
- Copia de bitácora
- Oficio de notificación del contratista
- Relación de calles

Agradeciendo la atención a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



ÁREA DE
CORRESPONDENCIA

26 JUN 2024

26 JUN. 2024

C. ENRIQUE LEIBA ROBLES

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCA Y

C.c.p. Ing. Froilán Torres Herrera. - Director General del INCA Y

Ing. Lourdes T. Pérez Méndez. - Jefe del Depto. de Construcción de obras del INCA Y

Ing. Reynaldo J. Rincón Gordillo. - Residente de Obra del INCA Y

Archivo/Minutario

ETH/ELR/LTEM/RJRG

RECIBIDO

DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS

RECIBIDO POR: LILIA GABRIELA GÓMEZ CARRILLO
DOCUMENTO DE: 1
FOLIOS: 10:52
HORA: 12:14 PM
FIRMA: *[Signature]*
ANEXOS: 1
MÉRIDA, YUC.



INCA Y
INSTITUTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Av. Aviación 81-A No. 721,

Mérida, Yuc.

FECHA: 26 JUN 2024

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

12:14 *[Signature]*

ING. REYNALDO JOSÉ RINCÓN GORDILLO
RESIDENTE DE OBRA

TEL: (999) 946 1300

FAX: (999) 946 1179

CEL: (999) 946 1936

incay.yucatan.gob.mx



INCA Y
INSTITUTO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 26 JUN 2024

Documentación Recibida



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número: 1 Folio: N° 25

Obra: (018-02-74) Construcción de calles en el interior del pueblo
periférico de la localidad y Municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 2.

Modalidad de ejecución: Por contrato: X Por Administración:

No. de contrato: GE-INCA Y-OR-LP-JUR-005-2024

Incidencias

Nota No.: 18 Fecha: 25/JUNIO/2024

Con esta fecha la residencia de obra informa que con oficio DIR. SORUS/468/2024 se notifica a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Yucatán que el día 01 de julio de 2024 se llevará a cabo la verificación de término de los trabajos del presente contrato, siendo el punto de reunión el sitio de la obra, calle 79x16 y periférico, Colonia Noble Agrícola.

Ing. Reynaldo J. Rivera Gudiño
Residente de obra

Ing. Mariana Briceño Centem
Supervisante de obra

Acta de Entrega-Recepción Física

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 232 de su reglamento, en la Localidad y Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán, siendo las 12:00 horas del día 03 de julio del 2024, se reunieron los representantes del Instituto y del Contratista, cuyos nombres y cargos se especifican a continuación:

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

Dependencia:
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN

Representante:
Ing. Reynaldo J. Rincon Gordillo

Cargo: Residente de Obra

POR EL CONTRATISTA:

Empresa:
INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE,
S.A. DE C.V.

Representante:
Ing. Marlene del S. Briceño Centeno

Cargo: Superintendente de Obra

Los que intervienen en este acto, proceden a levantar la presente Acta de Entrega-Recepción Física de la obra que se detalla a continuación:

Nombre de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA ETAPA) GRUPO 2.
Contrato número: GE-INCAV-OB-LP-JUR-005-2024
Recurso: Estatal

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Limpieza, trazo y nivelación, despalme y excavación en cortes y adicionales abajo de la sub-rasante, formación de terraplén, mezclado, tendido y compactación de la capa sub-rasante, sub-base de 15cms de espesor compactado al 95%, riego de impregnación, carpeta asfáltica de 3 cms de espesor compactado, riego tapón, señalamiento vertical y horizontal.

INVERSIÓN DE LA OBRA:

Importe Contractual con IVA	Importe Real con IVA
\$ 5,633,173.53 M.N.	\$ 5,633,173.53 M.N.

METAS DE LA OBRA:

Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m2)
832.00	Variable	7,077.80





Juntas transformadoras
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL

INCA Y

INSTITUTO QUINCEMILITARIO DE YUCATÁN
LA FERIA DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN



Bitácora

Bitácora número:

1

Folio: N°

29

Obra: (014-02-24) Construcción de calles en el interior del anillo
periférico de la localidad y Municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 2

Modalidad de ejecución:

Por contrato: X

Por Administración: _____

No. de contrato: GE-INCA Y-OB-LP-JUR-005-2024

Incidencias

Nota No.:

21

Fecha: 03/Julio/2024

Con esta fecha la residencia de obra informa que se procedió al acta de entrega-recepción física de los trabajos "Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y Municipio de Mérida (6ta etapa) Grupo 2" de conformidad con la inscripción en los artículos 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios concernientes del Estado de Yucatán y el artículo 232 de su reglamento, en la localidad y Municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán, siendo las 12:00 horas del día 03 julio del 2024, se reunieron los representantes de ambas partes, el Ing. Reynalberto J. Rincón Gudiño residente de obra del INCA Y y el representante Ing. Meline del S. Contreras Briceño de la empresa Ingeniería Hídrica del Caribe, S. de C.V., para levantar la presente acta de entrega-recepción de la obra con importe de \$5,633,173.53 M.N. IVA INCL, cantidad de 932.00m y área de 7077.80m². Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

Ing. Reynalberto J. Rincón Gudiño
Residente de Obra

Ing. Meline Briceño Contreras
Superintendente de obra



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCA Y
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DE YUCATÁN

